



C. DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CUENTA POR LIQUIDAR CERTIFICADA

TIPO DE CLC () (X) N P

FECHA EXPED.		NÚMERO		HOJA	
DÍA	MES	AÑO		No.	De
31	12	2022	02 CD 14 103329	1	1

012 BBVA - Bancomer 012180001181236752

AUTORIZO SE REALICE EL PAGO POR EL IMPORTE NETO DE LA PRESENTE CUENTA

\$ 249,904.60 (DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS 60/100 M.N.) (IMPORTE CON LETRA)

CLAVE	UNIDAD RESPONSABLE	MONEDA EXTRANJERA				
		IMPORTE:	T. CAMBIO:			
02 CD 14	Alcaldía Tlalpan					
No. SEC	CLAVE PRESUPUESTARIA	DOCUM. DE REFERENCIA	BENEFICIARIO	CONCEPTO	BRUTO	IMPORTE NETO
002	2 02CD14 122104M001 25P124 21111100	F FD69	DIORZA MEXICO S.A. DE C.V. DME150225U15		249,904.60	

2022 OPERADORA

RESPONSABLE AUTORIZADO POR EL TITULAR DE LA UNIDAD RESPONSABLE DEL GASTO	RESPONSABLE AUTORIZADO POR EL TITULAR DE LA UNIDAD RESPONSABLE DEL GASTO	TOTALES:	249,904.60	249,904.60
--	--	----------	------------	------------

Folios 32 y

ELABORÓ CUENTA POR LIQUIDAR CERTIFICADA
RAYMUNDO DANIEL PÉREZ CHÁVEZ
JUD DE PROGRAMACIÓN Y CTROL PRESUPUESTAL

AUTORIZÓ PAGO AL BENEFICIARIO
DANIEL ALBERTO PASTRANA NERIA
SUBDIRECTOR DE PRESUPUESTO

CLAVES DEL DOCUMENTO DE REFERENCIA PARA LA ANOTACIÓN DEL TIPO DE COMPROBANTE

CLAVE	DOCUMENTOS	CLAVE	DOCUMENTOS	CLAVE	DOCUMENTOS
F	FACTURA	RR	RELACIÓN DE RECIBOS	AB	AGUINALDOS BAJAS
RF	RELACIÓN DE FACTURAS	E	ESTIMACIÓN DE OBRA	NF	NÓMINA FINIQUITOS
N	NÓMINA	O	OTROS	NE	NÓMINA EXTRAORDINARIA
R	RECIBO	RO	RELACIÓN OTROS		

NOTAS ESPECIALES O ACLARACIONES

FONDO 25P124 ETIQUETADO RECURSOS FEDERALES-APORTACIONES FEDERATIVAS PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS-FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN)- 2022- LIQUIDA DE INTERES DE RECURSOS ADICIONALES DE PRINCIPAL " (DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 37 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL), NUMERO DE CUENTA: 4065462988. N° DE CONTRATO. AT-2022-010 ADQ/1-CM ADQUISICION DE MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA. NO CONTRAVIENE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA CONSOLIDAR LA ADQUISICIÓN O ARRENDAMIENTO DE BIENES O SERVICIOS DE USO GENERALIZADO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO ASÍ COMO PARA LA CENTRALIZACIÓN DE PAGOS, EN EL LINEAMIENTO II, NUMER AL 7.

Con fundamento en el numeral 42 del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente, la cuenta bancaria CLABE de Transferencias Federales para el pago de esta Cuenta por Liquidar Certificada es: 021180040675010494 FORTAMUN 2022 del banco HSBC

Desglose del IVA			
Tasa	Base	Monto IVA	Monto Total
IVA Acreditable 16%	215,435.00	34,469.60	249,904.60
	215,435.00	34,469.60	249,904.60

2022

Fianzas

OPERADO
OBTENIDO



DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
 DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTALES
 SUBDIRECCIÓN DE PRESUPUESTO
 JUD DE PROGRAMACIÓN Y CONTROL PRESUPUESTAL

Numero C.L.C.

Fecha: 19/01/2023 Núm. De oficio: AT/DGA/DRMSG/4894/2022
 Beneficiario: DIORZA MEXICO S.A. DE C.V.
 R.F.C. DME150225U15 Área: Dirección General de Administración (Gastos Concurrentes)
 Descripción: Adquisición de papelería.
 Folio sist. Comp. GRP B2D1400273

No. Contrato y/o pedido	Partida	Factura (s)	Importe Bruto	Importe Neto
AT-2022-010 ADQ/1-CM	2111	FD 69	215,435.00	249,904.60

Subtotal	Sanción	16 % IVA	Exento	Importe Bruto	Importe Neto
\$ 215,435.00		\$ 34,469.60	\$ -	\$ 215,435.00	\$ 249,904.60

Clave Presupuestal:

Fecha: Tramito Presupuesto

FOLIO	FI F SF AI F FG FE AD OR	PTDA.	TG	DI	DG	PY	Importe	
269_2	122104M001	25P124	2111	1	1	0	0	249,904.60
								249,904.60

Notas especiales:

De conformidad con el Art. _____ De La Ley de Coordinación Fiscal.

Se anexa copia de póliza de fianza.

Nota: Contrato y Requisiciones Originales se encuentra en la C.L.C. N°

101248

NO LA /

FISCALIZÓ

Sonia M Caballero M
ELABORO

CAPTURO

REVISÓ

Sony

RECIBO DE DOCUMENTACIÓN A LA SUBDIRECCIÓN DE PRESUPUESTO

FOLIO No.

1538

RECIBIMOS DE:	DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
A FAVOR DE:	DIORZA MEXICO
N° DE OFICIO	AT/DGA/DRMSG/4894/2022
N° DE CONTRATO	AT-2022-010/1 - CM
POR CONCEPTO DE:	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPO DE OFICINA
SOLICITUD DE SERVICIO	0269



FOJAS: 30 DIC 2022 ANEXOS:

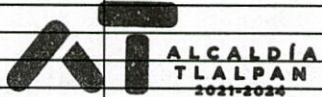
SE RECIBEN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS PARA SU REVISIÓN

FACTURA	FECHA	IMPORTE	CONCEPTO	OBSERVACIONES
FD 69	16/12/2022	\$249,904.60	BOLIGRAFOS, CORRECTOR, CINTA, CLIPS, DEDAL, DESENGRAPADORA, SACAPUNTAS, ETC.....	10:39
	TOTAL	\$249,904.60		

JUD de Programacion y Control Presupuestal

RECIBIDO

OPERADO FORTAMUN



FOJAS: 29 DIC 2022 ANEXOS:

M
17/01/23

ENTREGÓ

LIC. DOLORES SABRINA DURAN RODRÍGUEZ
SUBDIRECCIÓN DE TESORERÍA

2022

Subdirección de Presupuesto
RECIBIDO
RECIBE:
HORA: 18:15
SUBDIRECCIÓN DE PRESUPUESTO



CHECK LIST CAPÍTULO 2000

No. DE FACTURA: FD 69
 No. DE OFICIO: AT/DGA/DRMSG/4894/2022
 No. DE CONTRATO: AT-2022-010 /1-CM
 PROVEEDOR: DIORZA MEXICO

FOLIO BASE N° 1559

FECHA: 29/12/2022

DOCUMENTACIÓN SOPORTE PARA INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE	TESORERIA		CONTABILIDAD		OBSERVACIONES Y/O ANOTACIONES
	CUMPLE		CUMPLE		
	SI	N/A	SI	N/A	
1 COPIA CON FIRMAS ELECTRÓNICAS	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
2 FORMATO PRESUPUESTAL	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
3 OFICIO SOLICITUD DE PAGO	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
4 FACTURA ORIGINAL CON SELLO DE ALMACÉN	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
5 ARCHIVO XML	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
6 VERIFICACIÓN DE COMPROBANTES FISCALES	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
7 CONTRATO ORIGINAL	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	TESORERÍA VERIFICA QUE SE ENCUENTRE EL ORIGINAL EN LA J.U.D. DE PROGRAMACIÓN Y CONTROL PRESUPUESTAL, MISMO QUE SE INTEGRA EN EL 1ER. PAGO
8 REQUISICIÓN	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	TESORERÍA VERIFICA QUE SE ENCUENTRE EL ORIGINAL EN LA J.U.D. DE PROGRAMACIÓN Y CONTROL PRESUPUESTAL, MISMO QUE SE INTEGRA EN EL 1ER. PAGO
9 SUFICIENCIA PRESUPUESTAL	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	TESORERÍA VERIFICA QUE SE ENCUENTRE EL ORIGINAL EN LA J.U.D. DE PROGRAMACIÓN Y CONTROL PRESUPUESTAL, MISMO QUE SE INTEGRA EN EL 1ER. PAGO
10 FORMATO "ENTRADA DE ALMACÉN"	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
11 OFICIO SOLICITUD DEL ÁREA REQUIRIENTE (SÓLO CUANDO LO INDICA EL ANEXO)	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
12 RECEPCIÓN DE SERVICIOS A ENTERA SATISFACCIÓN	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
13 RESUMEN DE SERVICIO SOLICITADO	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
14 NOTA DE REMISIÓN	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
15 COPIA DE FIANZA	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
16 COMPROBANTE ELECTRÓNICO DE PAGO	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	

REVISÓ

Elba Cabrera Estrada.

SUBDIRECCIÓN DE TESORERÍA

[Signature]

JUD DE CONTABILIDAD



ALCALDÍA TLALPAN

2021-2024



ALCALDÍA TLALPAN 2021-2024

El factor y anexos
27 DIC 2022

PARA REVISIÓN
SUBDIRECCIÓN DE TESORERÍA
VENTANILLA

NOMBRE: Najda 11:51

Folio: 1538

TESORERÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES



2022 Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Ciudad de México a 26 de Diciembre de 2022
AT/DGA/DRMSG/4894/2022

GERARDO NIETO GARCÍA
DIRECTOR DE RECURSOS FINANCIEROS
Y PRESUPUESTALES
PRESENTE

En referencia al contrato No. AT-2022-010ADQ/1-CM de DIORZA MEXICO, S.A DE C.V., con la finalidad de dar continuidad al trámite de pago, me permito enviar a usted, factura que fue debidamente validada por los funcionarios firmantes como a continuación se relaciona:

FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE (PESOS)
FD-69	DIORZA MEXICO, S.A DE C.V	PAPELERÍA Y EQUIPO DE OFICINA	\$249,904.60

Sin otro particular, por el momento reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. GABRIELA LAGUNAS PALACIOS
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS GENERALES

2022

OPERADORA

ALCALDÍA TLALPAN 2021-2024

27 DIC 2022 10:48

PARA REVISIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS
Y PRESUPUESTALES
NOMBRE _____

Elaboro
Lic. Naim Plascencia N.

Autorizo
Lic. Ezequiel Moreno Pérez

C.C.P. Mtra. Alfa Eliana González Magallanes.- Alcaldesa.
C.C.P. C.P. Guillermo Nájera Gómez.- Director General de Administración Presente

6718

Calle Moneda S/N, Col. Tlalpan Centro, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14000, Tel. 55 89 57 20 80

TLALPAN, GRANDE COMO SU GENTE



DIORZA MEXICO

DME150225U15

601 - General de Ley Personas Morales

CFDI Versión 4.0

Folio fiscal

2d52d0dd-1ae6-48cf-9778-1249801e9633

Número de serie del CSD

00001000000414668184

Código postal, fecha y hora de emisión

CP: 11650

16/12/2022 07:00:22 AM

Serie y folio sinube

FD - 69

Exportación

01

Cliente

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO

GDF9712054NA

Domicilio fiscal: AV. FRAY SERVANDO TERESA DE MIER 77 CENTRO DE LA CIUDAD DE MEXICO AREA 1 C.P.06000 Alcabdia CUAUHTEMOC Ciudad de Mexico Régimen: 601-General de Ley Personas Morales

G03 - Gastos en general

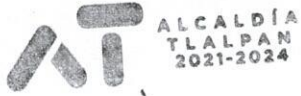
CONTRATO No. AT-2022-010 ADQ/1-CM REQ 269

Clave SAT	Partida	Cantidad	Unidad SAT	Unidad	Descripción	Precio unitario	Importe	Obj. de impuesto
44121700	1	1500.0	H87	PZA	BOLÍGRAFO PUNTO MEDIANO TINTA AZUL MARCA INKJOY	\$3.90	\$5,850.00	02
		Tipo imp	Impuesto	Tipo Factor	Tasa o Cuota	Base	Importe	
		Traslado	002	Tasa	16.0%	\$5,850.00	\$936.00	
44121700	2	1000.0	H87	PZA	BOLÍGRAFO PUNTO MEDIANO TINTA NEGRA MARCA INKJOY	\$3.75	\$3,750.00	02
		Tipo imp	Impuesto	Tipo Factor	Tasa o Cuota	Base	Importe	
		Traslado	002	Tasa	16.0%	\$3,750.00	\$600.00	
44121700	3	500.0	H87	PZA	BOLÍGRAFO PUNTO MEDIANO TINTA ROJA MARCA INKJOY	\$3.90	\$1,950.00	02
		Tipo imp	Impuesto	Tipo Factor	Tasa o Cuota	Base	Importe	
		Traslado	002	Tasa	16.0%	\$1,950.00	\$312.00	
44121600	8	500.0	H87	PZA	CORRECTOR LIQUIDO DE 20 ML. BASE AGUA MARCA BEROL	\$15.00	\$7,500.00	02
		Tipo imp	Impuesto	Tipo Factor	Tasa o Cuota	Base	Importe	
		Traslado	002	Tasa	16.0%	\$7,500.00	\$1,200.00	
44121600	10	550.0	H87	PZA	CINTA ADHESIVA TRANSPARENTE DE 12X65 MARCA JANEL	\$12.00	\$6,600.00	02
		Tipo imp	Impuesto	Tipo Factor	Tasa o Cuota	Base	Importe	
		Traslado	002	Tasa	16.0%	\$6,600.00	\$1,056.00	
44121600	11	500.0	H87	PZA	CINTA ADHESIVA TRANSPARENTE PARA EMPAQUETAR 48X150 MARCA JANEL	\$54.90	\$27,450.00	02
		Tipo imp	Impuesto	Tipo Factor	Tasa o Cuota	Base	Importe	
		Traslado	002	Tasa	16.0%	\$27,450.00	\$4,392.00	
44121600	12	550.0	H87	PZA	CINTA CANELA MEDIDA 48 X 50 MARCA JANEL	\$23.50	\$12,925.00	02
		Tipo imp	Impuesto	Tipo Factor	Tasa o Cuota	Base	Importe	
		Traslado	002	Tasa	16.0%	\$12,925.00	\$2,068.00	
44122100	13	500.0	XBX	CAJA	CLIP ESTÁNDAR N° 1, CAJA/100 PIEZAS MARCA WILSON	\$11.20	\$5,600.00	02
		Tipo imp	Impuesto	Tipo Factor	Tasa o Cuota	Base	Importe	
		Traslado	002	Tasa	16.0%	\$5,600.00	\$896.00	
44122100	14	500.0	XBX	CAJA	CLIP ESTÁNDAR N° 2, CAJA C/100 PIEZAS MARCA WILSON	\$12.75	\$6,375.00	02
		Tipo imp	Impuesto	Tipo Factor	Tasa o Cuota	Base	Importe	
		Traslado	002	Tasa	16.0%	\$6,375.00	\$1,020.00	

OPERARIO

OPERARIO

2022



ALCALDÍA
TLALPAN
2021-2024

19 DIC 2022

NOMBRE

FECHA

RECIBIDO

J.U.D. DE ALMACENES E INVENTARIOS

[Handwritten signature]

**OPERADO
FORTAMUN**

2022

Tipo imp	Impuesto	Tipo Factor	Tasa o Cuota	Base	Importe			
Traslado	002	Tasa	16.0%	\$6,375.00	\$1,020.00			
44121600	19	300.0	H87	PZA	DEDAL DE HULE DEL NUMERO 11 Y 12 MARCA AGUILA	\$3.90	\$1,170.00	02
Traslado	002	Tasa	16.0%	\$1,170.00	\$187.20			
44121600	21	100.0	H87	PZA	DESENGRAPADORA MARCA PEGASO	\$19.00	\$1,900.00	02
Traslado	002	Tasa	16.0%	\$1,900.00	\$304.00			
44121600	49	300.0	H87	PZA	BLOCK DE NOTAS ADHESIVAS 3X3 C/400 MARCA JANEL	\$59.90	\$17,970.00	02
Traslado	002	Tasa	16.0%	\$17,970.00	\$2,875.20			
44121600	52	200.0	H87	PZA	SACAPUNTAS ESCOLAR MARCA MAE	\$3.40	\$680.00	02
Traslado	002	Tasa	16.0%	\$680.00	\$108.80			
44122000	54	1000.0	NAR	JGO	SEPARADORES PLÁSTICOS DE 5 POSICIONES T/CARTA MARCA WILSON	\$26.50	\$26,500.00	02
Traslado	002	Tasa	16.0%	\$26,500.00	\$4,240.00			
44122000	55	500.0	H87	PZA	SOBRE TAMAÑO MINISTRO CON UN MÍNIMO DE 50% DE FIBRA RECICLADA MARCA FORTEC	\$4.75	\$2,375.00	02
Traslado	002	Tasa	16.0%	\$2,375.00	\$380.00			
44122000	56	1500.0	H87	PZA	SOBRE CARTA C/HILO Y RONDANA CON UN MÍNIMO DE 50% DE FIBRA RECICLADA MARCA FORTEC	\$6.70	\$10,050.00	02
Traslado	002	Tasa	16.0%	\$10,050.00	\$1,608.00			
44122000	57	1500.0	H87	PZA	SOBRE OFICIO C/HILO Y RONDANA CON UN MÍNIMO DE 50% DE FIBRA RECICLADA MARCA FORTEC	\$7.90	\$11,850.00	02
Traslado	002	Tasa	16.0%	\$11,850.00	\$1,896.00			
44122000	58	500.0	H87	PZA	SOBRE TAMAÑO ESQUELA CON UN MÍNIMO DE 50% DE FIBRA RECICLADA MARCA FORTEC	\$5.20	\$2,600.00	02
Traslado	002	Tasa	16.0%	\$2,600.00	\$416.00			
44122000	59	100.0	H87	PZA	TABLA DE REGISTROS C/CLIP SUJETADOR T/CARTA MARCA KYMA	\$45.00	\$4,500.00	02
Traslado	002	Tasa	16.0%	\$4,500.00	\$720.00			
44112000	74	100.0	H87	PZA	LIBRETA FLORETE FORMA FRANCESA DE RAYA DE 96 HOJAS MARCA ESTRELLA	\$139.50	\$13,950.00	02
Traslado	002	Tasa	16.0%	\$13,950.00	\$2,232.00			

OPERADO
ORTAMUN

OPERADO
ORTAMUN

2022

2022

OPERADO
FORTAMUN

RECIBIDO
MUNICIPIO DE ALMACENES E INVENTARIOS
NOMBRE _____
FECHA 19 DIC 2022

ALCALDIA
TLALPÁN
2021-2024

Tipo imp	Impuesto	Tipo Factor	Tasa o Cuota	Base	Importe
Traslado	002	Tasa	16.0%	\$13,950.00	\$2,232.00
44112000	75	100.0 H87 PZA	LIBRETA FLORETE FORMA ITALIANA DE RAYA DE 96 HOJAS MARCA ESTRELLA	\$238.50	\$23,850.00 02
Traslado	002	Tasa	16.0%	\$23,850.00	\$3,816.00
44122100	76	100.0 X44 BOLSA	LIGAS DEL N° 18 MARCA HERCULES	\$21.70	\$2,170.00 02
Traslado	002	Tasa	16.0%	\$2,170.00	\$347.20
44121900	80	50.0 H87 PZA	TINTA PARA SELLO DE GOMA COLOR AZUL 60 ML MARCA AZOR	\$37.90	\$1,895.00 02
Traslado	002	Tasa	16.0%	\$1,895.00	\$303.20
44121900	81	50.0 H87 PZA	TINTA PARA SELLO DE GOMA COLOR ROJO 60 ML MARCA AZOR	\$37.90	\$1,895.00 02
Traslado	002	Tasa	16.0%	\$1,895.00	\$303.20
44121900	82	50.0 H87 PZA	TINTA PARA SELLO DE GOMA COLOR NEGRO 60 ML MARCA AZOR	\$37.90	\$1,895.00 02
Traslado	002	Tasa	16.0%	\$1,895.00	\$303.20
44121600	83	100.0 H87 PZA	REGLA METÁLICA 30 CMS MARCA PILOT	\$24.50	\$2,450.00 02
Traslado	002	Tasa	16.0%	\$2,450.00	\$392.00
27111500	84	400.0 H87 PZA	CUTTER CHICO DE PLÁSTICO MARCA AZOR	\$8.00	\$3,200.00 02
Traslado	002	Tasa	16.0%	\$3,200.00	\$512.00
27111500	85	100.0 H87 PZA	CUTTER GRANDE DE PLÁSTICO MARCA AZOR	\$11.50	\$1,150.00 02
Traslado	002	Tasa	16.0%	\$1,150.00	\$184.00
44121600	86	150.0 H87 PZA	RESISTOL BLANCO T/850 MARCA RESISTOL	\$35.90	\$5,385.00 02
Traslado	002	Tasa	16.0%	\$5,385.00	\$861.60

Importe con letra: DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS 60/100 M.N.	Subtotal	\$215,435.00
	Descuento	\$0.00
	IVA 16.0%	\$34,469.60
CONTADO 03 - Transferencia electrónica de fondos PUE - Pago en una sola exhibición	TOTAL	\$249,904.60

Sello digital del CFDI:

rai8yKVXv3imYrxFTbNKQh8WotoEQyKwuu4WHjTivUpXZE3a0pZkFcvf89QZo2WGu/5avrJ4BeXpVnFe5bf+jofE2P5Wt4WkslF3
dd6v/c9XIYP46hkQf1WL6rrFCT4aN0iSdawUDTjY5+95+62hz9diactMQFBkWRResB7lobr7KHVDLdf+EqlTF4ZonUVg3CzXozHn
0KppFk7Xd0pV6l94sCUFtGkZdY/Jc/wm2lhp2Nt3ZJKP4kMERirBe13sCClVb4bukruLmcgC9Hr7DSFSI+HWQLANS3lDCo71HoG
z20BE1TuxyATEmGUhBkaXI0VTYsO9Ekmmw3au7UD9Q==


Sello del SAT:

PuFpqfquuOGO3e/ziFS9szL75/UmpIl6BPfd5/4dV6u4eK8MvQUU5kbCrnUywf49rkTBdNKrqYSvH+QQi3EKf3MaP/2w7EEScPf
xf+zM16PlugkjkCV7BBdGfW07gM7dRkGQKpnpIvsiBlx1R0pfcXeDsYC4sHm9c/irf2cXZWyrEeXnKtC9lt72s0VerJNwW5UkpdI
Ax8Fe9446KRIDZd5fyGTSD0sSP05ajBht82xt9FEmW6KirV9TNRpG3r9ZTfLhcxqxhe68t14OP3k6UQn0DbLbGRp/Uj1uPg8lt6
54idlqdwslvPlpSbz4cKvdfZPvxfCd3+jx0mC1Log==

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT:

||1.1|2d52d0dd-1ae6-48cf-9778-1249801e9633|2022-12-16T07:01:24|LSO1306189R5|rai8yKVXv3imYrxFTbNKQh8W
OtoEQyKwuu4WHjTivUpXZE3a0pZkFcvf89QZo2WGu/5avrJ4BeXpVnFe5bf+jofE2P5Wt4WkslF3dd6v/c9XIYP46hkQf1WL6rrF

OPERA
ADAMII
OPERA
FOR
2022


Jesús Jiménez Martínez
Director General de
Planeación del Desarrollo
RECIBI A ENTERA
SATISFACCIÓN
11



ALCALDÍA
TLALPAN
2021-2024

NOMBRE _____ FECHA _____

19 DIC 2022

RECIBIDO
D.D. DE ALMACENES E INVENTARIOS

OPERADO
FORTAMUN

2022

22 257

CT4aN0ISdawUDTjYY5+95+62hz9diactMQFBkWResB7lobr7KHYDLd/+EqITf4ZonUVg3CXozHn0KppFk7Xd0pV6I94sCUFtGkZ
dY/Jc/ww2ihpe2Nt3ZJKP4kMERirBe13sCCIVb4bukruLmcgC9Hr7DSFSI+HWQLANs3IDCo71HoGz20BE1TuxyATEmGUhBkaXIOV
TYsO9Ekmww3au7UD9Q==|00001000000509846663|

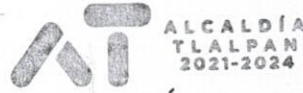
No de Serie de Certificado del SAT:
00001000000509846663

Fecha y hora de certificación:
16/12/2022 07:01:24 AM



BANCO	BBVA	
Cuenta	0118123675	Suc. 0145
Clabe Interbancaria	012180001181236752	Plaza 180 Cuautitlan Izacli

Este documento es una representación impresa de un CFDI



NOMBRE 19 DIC 2022 FECHA

RECIBIDO
J.U.D. DE ALMACENES E INVENTARIOS

[Handwritten signature]

OPERADO
OFICINA

2022

DME150225U15_factura_FD69

```
<?xml version="1.0" encoding="utf-8" standalone="no"?><cfdi:Comprobante
xmlns:cfdi="http://www.sat.gob.mx/cfd/4"
xmlns:xsi="http://www.w3.org/2001/XMLSchema-instance"
Certificado="MIIGGzCCBA0gAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA0MTQ2NjgxODQwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwgg
GyMTgwNgYDVQQDDC9BLkMuIGRlbCBTZjJ2aWNPbyBkZSBBZG1pbm1zdHJhY2Ns24gVHJpYnV0YXJpYTEvM
C0GA1UECgwmU2VydmljaW8gZGUgQWRtaW5pc3RyYWNp7NuIFRyaWJ1dGFyaWExODA2BgNVBAsML0FkbWlu
aXN0cmFjac0zbiBkZSBTZWd1cm1kYWQgZGUgUGBGEgSW5mb3JtYWNp7NuMR8wHQYJKoZIhvcNAQkBFhBhY29
kc0BzYXQuZ29iLm14MSYwJAYDVQQJDB1Bdi4gSGlkYXNbyA3NywgQ29sLiBHdWVycmVybzE0MAwGA1UEEQ
wFMDYzZMDAxCzAJBgNVBAYTAk1YMRkwFwYDVQQIDBBEaXN0cm10byBGZWRlcmFsmRQwEgYDVQQHDAtdDdWF1a
HTDqW1vYzEVMBMGA1UELRMMU0FUOTcwNzAxTk4zMV0wWwYJKoZIhvcNAQkCDE5SZNwb25zYWJsZTogQWRt
aw5pc3RyYWNp7NuIENlbnRyYwZGUgU2VydmljaW9zIFRyaWJ1dGFyaW9zIGFsIENvbnRyaWJ1eWVudGU
wHhcNMTkwNTA3MTgzNzUzWhcNMjMwNTA3MTgzNzUzWjCBuzEfmB0GA1UEAxMwRElPUpBIE1FWE1DTyBTQS
BERSBDVjEfmB0GA1UEKRmWRElPUpBIE1FWE1DTyBTQSBERSBDVjEfmB0GA1UECHMwRElPUpBIE1FWE1DT
yBTQSBERSBDVjE1MCMGA1UELRmCRE1FMTUwMjI1VTE1IC8gUE9DTDg4MTEExOEhZMDEeMBwGA1UEBRMVIC8g
UE9DTDg4MTEExOEhERlJOUzAzMQ8wDQYDVQQLEWZESU9SWkEwggEiMA0GCSqGSIb3DQEBAQUAA4IBDwAwggE
KAoIBAQCxIQbkD9dbW25hnlPkqKq/iko4UPhT6CMLNYP9ca7UFk4SRocyEgbfrvbPjSLLUIEMGOS7n7uwJ
W0tziVHu8InCXigq8jyWncJvo9Q817wtDm5K0rA22BAGz8VMukoAkYZBSgnkNDiMYUZOMVKpaDCbS45vkrL
7IGI4S7d+4tIFEU9fQR8AVSGKy/67IUD90Fm6ZT1hzQy00YUFuuL3d9NYt3dH5vRK+VLwdKEgdkwW1YM/3p
AU/vGTASdtNI6ns724SYF1EDEW1sA1pDTZGvxxjUAIsDz0qNcfUwEpQFNy+Jr07qx1I+PB+IEBquKRlithV
2dq134a6v/QCUCkSnAgMBAAGjHTAbMAwGA1UdEwEB/wQMAAwCwYDVR0PBAQDAgBAMA0GCSqGSIb3DQEBCw
UAA4ICAQB+1R0E02+9/4IFdhhPS+ZL4wSIJjov0aU9++CZgaB/DO/0KTTj+665wKFIIIEp5WsGTz51eLOE
F2+87eEV6vldSe13279n3inoR/mN5u2XMsZXR18CEB4vhAL4WTYQ9w+018f9Km2ak9/Z6Dm+pAxPKevOp/4
zBuH/g++zSy9+G3s6Z5xHqIlfB9CXvYLDzXbF5I0rZLkJUuueu4wKuOewi3VnspFz02JybIvSRQwFDyhAy/
WDEau9euhmaJtuICBLFyNQwvYddG3FLDubBV0oKSqgmmiaQ6cgFpLoMJ3bjfqQh3h6mduEhd3D1ebx/eGD
LZQRezE5+YvLlCair7hPk04HX2KpWk1WeRgBNv7HfCg52xeXfnTL1D18Jhma0DnsJ+vBZNaHbwXqAAUwv0
Uv9KxHP0B9AzME6d+tVrVGeQahYYDcb6oZ+k6rItQ26cZVwba0+Qax3y8BLSJB6IRV0LZGPCIISncwEp0w6
XOTVqLDrU2M6sUdR79EqPwNXPJDGn0AxL3FyTZsEz59hnU+ClQI5QPpKC+LE45f454YxArvnu+Tb0EabQEB
60or3esxk1qYf0bqpnRb9ZeVrgx21R04jKBsmk27Z8YAin9Du8dpoV7Fv1bY88QuwMY60JYi/urRjcichY
G79NbPqXZBqGUNzGz1zPrTHYEFog==" CondicionesDePago="CONTADO" Exportacion="01"
Fecha="2022-12-16T07:00:22" Folio="69" FormaPago="03" LugarExpedicion="11650"
MetodoPago="PUE" Moneda="MXN" NoCertificado="00001000000414668184"
Sello="rai8yKVXv3imYrxFtBNKQh8W0toEQyKwuu4WjTivUpXZE3a0pZkFcvf89QZo2WGu/5avrJ4BeXp
VnFe5bf+jofE2P5Wt4Wks1F3dd6v/c9XiYP46hkQf1W1L6rrFCT4aN0ISdawUDTjYY5+95+62hz9diactMQF
BkwResB71obr7KHYDLdf/+Eq1TF4ZonUVg3CXozHn0KppFk7Xd0pV6I94sCUftGkZdY/Jc/ww2ihpe2Nt3Z
JKP4kMERirBe13sCC1Vb4bukruLmcgC9Hr7DSFS1+HWQLANS31DCo71HoGz20BE1TuxyATEmGUhBkaX10VT
Ys09Ekmw3au7UD9Q==" Serie="FD" SubTotal="215435.00" TipoCambio="1"
TipoDeComprobante="I" Total="249904.60" Version="4.0"
xsi:schemaLocation="http://www.sat.gob.mx/cfd/4
http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/cfd/4/cfdv40.xsd"><cfdi:Emisor Nombre="DIORZA
MEXICO" RegimenFiscal="601" Rfc="DME150225U15" /><cfdi:Receptor
DomicilioFiscalReceptor="06000" Nombre="GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO"
RegimenFiscalReceptor="601" Rfc="GDF9712054NA" UsoCFDI="G03"
/><cfdi:Conceptos><cfdi:Concepto Cantidad="1500" ClaveProdServ="44121700"
ClaveUnidad="H87" Descripcion="BOLÍGRAFO PUNTO MEDIANO TINTA AZUL MARCA INKJOY"
Importe="5850.00" NoIdentificacion="1" ObjetoImp="02" Unidad="PZA"
ValorUnitario="3.90"><cfdi:Impuestos><cfdi:Traslados><cfdi:Traslado Base="5850.00"
Importe="936.00" Impuesto="002" TasaOCuota="0.160000" TipoFactor="Tasa"
/></cfdi:Traslados></cfdi:Impuestos></cfdi:Concepto><cfdi:Concepto Cantidad="1000"
```

ClaveProdServ="44121700" ClaveUnidad="H87" Descripcion="BOLÍGRAFO PUNTO MEDIANO TINTA NEGRA MARCA INKJOY" Importe="3750.00" NoIdentificacion="2" ObjetoImp="02" Unidad="PZA" ValorUnitario="3.75"><cfdi:Impuestos><cfdi:Traslados><cfdi:Traslado Base="3750.00" Importe="600.00" Impuesto="002" TasaOCuota="0.160000" TipoFactor="Tasa" /></cfdi:Traslados></cfdi:Impuestos></cfdi:Concepto><cfdi:Concepto Cantidad="500" ClaveProdServ="44121700" ClaveUnidad="H87" Descripcion="BOLÍGRAFO PUNTO MEDIANO TINTA ROJA MARCA INKJOY" Importe="1950.00" NoIdentificacion="3" ObjetoImp="02" Unidad="PZA" ValorUnitario="3.90"><cfdi:Impuestos><cfdi:Traslados><cfdi:Traslado Base="1950.00" Importe="312.00" Impuesto="002" TasaOCuota="0.160000" TipoFactor="Tasa" /></cfdi:Traslados></cfdi:Impuestos></cfdi:Concepto><cfdi:Concepto Cantidad="500" ClaveProdServ="44121600" ClaveUnidad="H87" Descripcion="CORRECTOR LIQUIDO DE 20 ML. BASE AGUA MARCA BEROL" Importe="7500.00" NoIdentificacion="8" ObjetoImp="02" Unidad="PZA" ValorUnitario="15.00"><cfdi:Impuestos><cfdi:Traslados><cfdi:Traslado Base="7500.00" Importe="1200.00" Impuesto="002" TasaOCuota="0.160000" TipoFactor="Tasa" /></cfdi:Traslados></cfdi:Impuestos></cfdi:Concepto><cfdi:Concepto Cantidad="550" ClaveProdServ="44121600" ClaveUnidad="H87" Descripcion="CINTA ADHESIVA TRANSPARENTE DE 12X65 MARCA JANEL" Importe="6600.00" NoIdentificacion="10" ObjetoImp="02" Unidad="PZA" ValorUnitario="12.00"><cfdi:Impuestos><cfdi:Traslados><cfdi:Traslado Base="6600.00" Importe="1056.00" Impuesto="002" TasaOCuota="0.160000" TipoFactor="Tasa" /></cfdi:Traslados></cfdi:Impuestos></cfdi:Concepto><cfdi:Concepto Cantidad="500" ClaveProdServ="44121600" ClaveUnidad="H87" Descripcion="CINTA ADHESIVA TRANSPARENTE PARA EMPAQUETAR 48X150 MARCA JANEL" Importe="27450.00" NoIdentificacion="11" ObjetoImp="02" Unidad="PZA" ValorUnitario="54.90"><cfdi:Impuestos><cfdi:Traslados><cfdi:Traslado Base="27450.00" Importe="4392.00" Impuesto="002" TasaOCuota="0.160000" TipoFactor="Tasa" /></cfdi:Traslados></cfdi:Impuestos></cfdi:Concepto><cfdi:Concepto Cantidad="550" ClaveProdServ="44121600" ClaveUnidad="H87" Descripcion="CINTA CANELA MEDIDA 48 X 50 MARCA JANEL" Importe="12925.00" NoIdentificacion="12" ObjetoImp="02" Unidad="PZA" ValorUnitario="23.50"><cfdi:Impuestos><cfdi:Traslados><cfdi:Traslado Base="12925.00" Importe="2068.00" Impuesto="002" TasaOCuota="0.160000" TipoFactor="Tasa" /></cfdi:Traslados></cfdi:Impuestos></cfdi:Concepto><cfdi:Concepto Cantidad="500" ClaveProdServ="44122100" ClaveUnidad="XBX" Descripcion="CLIP ESTÁNDAR N° 1, CAJA/100 PIEZAS MARCA WILSON" Importe="5600.00" NoIdentificacion="13" ObjetoImp="02" Unidad="CAJA" ValorUnitario="11.20"><cfdi:Impuestos><cfdi:Traslados><cfdi:Traslado Base="5600.00" Importe="896.00" Impuesto="002" TasaOCuota="0.160000" TipoFactor="Tasa" /></cfdi:Traslados></cfdi:Impuestos></cfdi:Concepto><cfdi:Concepto Cantidad="500" ClaveProdServ="44122100" ClaveUnidad="XBX" Descripcion="CLIP ESTÁNDAR N° 2, CAJA C/100 PIEZAS MARCA WILSON" Importe="6375.00" NoIdentificacion="14" ObjetoImp="02" Unidad="CAJA" ValorUnitario="12.75"><cfdi:Impuestos><cfdi:Traslados><cfdi:Traslado Base="6375.00" Importe="1020.00" Impuesto="002" TasaOCuota="0.160000" TipoFactor="Tasa" /></cfdi:Traslados></cfdi:Impuestos></cfdi:Concepto></cfdi:Concepto

2022

OPEN FOR ALL

2022 OPERAD...
DME150225U15_factura_FD69

```
</cfdi:Traslados></cfdi:Impuestos></cfdi:Concepto><cfdi:Concepto Cantidad="300"  
ClaveProdServ="44121600" ClaveUnidad="H87" Descripcion="DEDAL DE HULE DEL NUMERO 11  
Y 12 MARCA AGUILA" Importe="1170.00" NoIdentificacion="19" ObjetoImp="02"  
Unidad="PZA" ValorUnitario="3.90"><cfdi:Impuestos><cfdi:Traslados><cfdi:Traslado  
Base="1170.00" Importe="187.20" Impuesto="002" TasaOCuota="0.160000"  
TipoFactor="Tasa"  
</cfdi:Traslados></cfdi:Impuestos></cfdi:Concepto><cfdi:Concepto Cantidad="100"  
ClaveProdServ="44121600" ClaveUnidad="H87" Descripcion="DESENGRAPADORA MARCA  
PEGASO" Importe="1900.00" NoIdentificacion="21" ObjetoImp="02" Unidad="PZA"  
ValorUnitario="19.00"><cfdi:Impuestos><cfdi:Traslados><cfdi:Traslado Base="1900.00"  
Importe="304.00" Impuesto="002" TasaOCuota="0.160000" TipoFactor="Tasa"  
</cfdi:Traslados></cfdi:Impuestos></cfdi:Concepto><cfdi:Concepto Cantidad="300"  
ClaveProdServ="44121600" ClaveUnidad="H87" Descripcion="BLOCK DE NOTAS ADHESIVAS  
3X3 C/400 MARCA JANEL" Importe="17970.00" NoIdentificacion="49" ObjetoImp="02"  
Unidad="PZA" ValorUnitario="59.90"><cfdi:Impuestos><cfdi:Traslados><cfdi:Traslado  
Base="17970.00" Importe="2875.20" Impuesto="002" TasaOCuota="0.160000"  
TipoFactor="Tasa"  
</cfdi:Traslados></cfdi:Impuestos></cfdi:Concepto><cfdi:Concepto Cantidad="200"  
ClaveProdServ="44121600" ClaveUnidad="H87" Descripcion="SACAPUNTAS ESCOLAR MARCA  
MAE" Importe="680.00" NoIdentificacion="52" ObjetoImp="02" Unidad="PZA"  
ValorUnitario="3.40"><cfdi:Impuestos><cfdi:Traslados><cfdi:Traslado Base="680.00"  
Importe="108.80" Impuesto="002" TasaOCuota="0.160000" TipoFactor="Tasa"  
</cfdi:Traslados></cfdi:Impuestos></cfdi:Concepto><cfdi:Concepto Cantidad="1000"  
ClaveProdServ="44122000" ClaveUnidad="NAR" Descripcion="SEPARADORES PLÁSTICOS DE 5  
POSICIONES T/CARTA MARCA WILSON" Importe="26500.00" NoIdentificacion="54"  
ObjetoImp="02" Unidad="JGO"  
ValorUnitario="26.50"><cfdi:Impuestos><cfdi:Traslados><cfdi:Traslado  
Base="26500.00" Importe="4240.00" Impuesto="002" TasaOCuota="0.160000"  
TipoFactor="Tasa"  
</cfdi:Traslados></cfdi:Impuestos></cfdi:Concepto><cfdi:Concepto Cantidad="500"  
ClaveProdServ="44122000" ClaveUnidad="H87" Descripcion="SOBRE TAMAÑO MINISTRO CON  
UN MÍNIMO DE 50% DE FIBRA RECICLADA MARCA FORTEC" Importe="2375.00"  
NoIdentificacion="55" ObjetoImp="02" Unidad="PZA"  
ValorUnitario="4.75"><cfdi:Impuestos><cfdi:Traslados><cfdi:Traslado Base="2375.00"  
Importe="380.00" Impuesto="002" TasaOCuota="0.160000" TipoFactor="Tasa"  
</cfdi:Traslados></cfdi:Impuestos></cfdi:Concepto><cfdi:Concepto Cantidad="1500"  
ClaveProdServ="44122000" ClaveUnidad="H87" Descripcion="SOBRE CARTA C/HILO Y  
RONDANA CON UN MÍNIMO DE 50% DE FIBRA RECICLADA MARCA FORTEC" Importe="10050.00"  
NoIdentificacion="56" ObjetoImp="02" Unidad="PZA"  
ValorUnitario="6.70"><cfdi:Impuestos><cfdi:Traslados><cfdi:Traslado Base="10050.00"  
Importe="1608.00" Impuesto="002" TasaOCuota="0.160000" TipoFactor="Tasa"  
</cfdi:Traslados></cfdi:Impuestos></cfdi:Concepto><cfdi:Concepto Cantidad="1500"  
ClaveProdServ="44122000" ClaveUnidad="H87" Descripcion="SOBRE OFICIO C/HILO Y  
RONDANA CON UN MÍNIMO DE 50% DE FIBRA RECICLADA MARCA FORTEC" Importe="11850.00"  
NoIdentificacion="57" ObjetoImp="02" Unidad="PZA"  
ValorUnitario="7.90"><cfdi:Impuestos><cfdi:Traslados><cfdi:Traslado Base="11850.00"  
Importe="1896.00" Impuesto="002" TasaOCuota="0.160000" TipoFactor="Tasa"  
</cfdi:Traslados></cfdi:Impuestos></cfdi:Concepto><cfdi:Concepto Cantidad="500"
```


DME150225U15_factura_FD69

ClaveProdServ="44122000" ClaveUnidad="H87" Descripcion="SOBRE TAMAÑO ESQUELA CON UN MÍNIMO DE 50% DE FIBRA RECICLADA MARCA FORTEC" Importe="2600.00"
NoIdentificacion="58" ObjetoImp="02" Unidad="PZA"
ValorUnitario="5.20"><cfdi:Impuestos><cfdi:Traslados><cfdi:Traslado Base="2600.00" Importe="416.00" Impuesto="002" TasaOCuota="0.160000" TipoFactor="Tasa" /></cfdi:Traslados></cfdi:Impuestos></cfdi:Concepto><cfdi:Concepto Cantidad="100" ClaveProdServ="44122000" ClaveUnidad="H87" Descripcion="TABLA DE REGISTROS C/CLIP SUJETADOR T/CARTA MARCA KYMA" Importe="4500.00" NoIdentificacion="59" ObjetoImp="02" Unidad="PZA" ValorUnitario="45.00"><cfdi:Impuestos><cfdi:Traslados><cfdi:Traslado Base="4500.00" Importe="720.00" Impuesto="002" TasaOCuota="0.160000" TipoFactor="Tasa" /></cfdi:Traslados></cfdi:Impuestos></cfdi:Concepto><cfdi:Concepto Cantidad="100" ClaveProdServ="44112000" ClaveUnidad="H87" Descripcion="LIBRETA FLORETE FORMA FRANCESA DE RAYA DE 96 HOJAS MARCA ESTRELLA" Importe="13950.00" NoIdentificacion="74" ObjetoImp="02" Unidad="PZA" ValorUnitario="139.50"><cfdi:Impuestos><cfdi:Traslados><cfdi:Traslado Base="13950.00" Importe="2232.00" Impuesto="002" TasaOCuota="0.160000" TipoFactor="Tasa" /></cfdi:Traslados></cfdi:Impuestos></cfdi:Concepto><cfdi:Concepto Cantidad="100" ClaveProdServ="44112000" ClaveUnidad="H87" Descripcion="LIBRETA FLORETE FORMA ITALIANA DE RAYA DE 96 HOJAS MARCA ESTRELLA" Importe="23850.00" NoIdentificacion="75" ObjetoImp="02" Unidad="PZA" ValorUnitario="238.50"><cfdi:Impuestos><cfdi:Traslados><cfdi:Traslado Base="23850.00" Importe="3816.00" Impuesto="002" TasaOCuota="0.160000" TipoFactor="Tasa" /></cfdi:Traslados></cfdi:Impuestos></cfdi:Concepto><cfdi:Concepto Cantidad="100" ClaveProdServ="44122100" ClaveUnidad="X44" Descripcion="LIGAS DEL N° 18 MARCA HERCULES" Importe="2170.00" NoIdentificacion="76" ObjetoImp="02" Unidad="BOLSA" ValorUnitario="21.70"><cfdi:Impuestos><cfdi:Traslados><cfdi:Traslado Base="2170.00" Importe="347.20" Impuesto="002" TasaOCuota="0.160000" TipoFactor="Tasa" /></cfdi:Traslados></cfdi:Impuestos></cfdi:Concepto><cfdi:Concepto Cantidad="50" ClaveProdServ="44121900" ClaveUnidad="H87" Descripcion="TINTA PARA SELLO DE GOMA COLOR AZUL 60 ML MARCA AZOR" Importe="1895.00" NoIdentificacion="80" ObjetoImp="02" Unidad="PZA" ValorUnitario="37.90"><cfdi:Impuestos><cfdi:Traslados><cfdi:Traslado Base="1895.00" Importe="303.20" Impuesto="002" TasaOCuota="0.160000" TipoFactor="Tasa" /></cfdi:Traslados></cfdi:Impuestos></cfdi:Concepto><cfdi:Concepto Cantidad="50" ClaveProdServ="44121900" ClaveUnidad="H87" Descripcion="TINTA PARA SELLO DE GOMA COLOR ROJO 60 ML MARCA AZOR" Importe="1895.00" NoIdentificacion="81" ObjetoImp="02" Unidad="PZA" ValorUnitario="37.90"><cfdi:Impuestos><cfdi:Traslados><cfdi:Traslado Base="1895.00" Importe="303.20" Impuesto="002" TasaOCuota="0.160000" TipoFactor="Tasa" /></cfdi:Traslados></cfdi:Impuestos></cfdi:Concepto><cfdi:Concepto Cantidad="50" ClaveProdServ="44121900" ClaveUnidad="H87" Descripcion="TINTA PARA SELLO DE GOMA COLOR NEGRO 60 ML MARCA AZOR" Importe="1895.00" NoIdentificacion="82" ObjetoImp="02" Unidad="PZA" ValorUnitario="37.90"><cfdi:Impuestos><cfdi:Traslados><cfdi:Traslado Base="1895.00" Importe="303.20" Impuesto="002" TasaOCuota="0.160000" TipoFactor="Tasa"

DME150225U15_factura_FD69

```
</cfdi:Traslados></cfdi:Impuestos></cfdi:Concepto><cfdi:Concepto Cantidad="100"
ClaveProdServ="44121600" ClaveUnidad="H87" Descripcion="REGLA METÁLICA 30 CMS MARCA
PILOT" Importe="2450.00" NoIdentificacion="83" ObjetoImp="02" Unidad="PZA"
ValorUnitario="24.50"><cfdi:Impuestos><cfdi:Traslados><cfdi:Traslado Base="2450.00"
Importe="392.00" Impuesto="002" TasaOCuota="0.160000" TipoFactor="Tasa"
/></cfdi:Traslados></cfdi:Impuestos></cfdi:Concepto><cfdi:Concepto Cantidad="400"
ClaveProdServ="27111500" ClaveUnidad="H87" Descripcion="CUTTER CHICO DE PLÁSTICO
MARCA AZOR" Importe="3200.00" NoIdentificacion="84" ObjetoImp="02" Unidad="PZA"
ValorUnitario="8.00"><cfdi:Impuestos><cfdi:Traslados><cfdi:Traslado Base="3200.00"
Importe="512.00" Impuesto="002" TasaOCuota="0.160000" TipoFactor="Tasa"
/></cfdi:Traslados></cfdi:Impuestos></cfdi:Concepto><cfdi:Concepto Cantidad="100"
ClaveProdServ="27111500" ClaveUnidad="H87" Descripcion="CUTTER GRANDE DE PLÁSTICO
MARCA AZOR" Importe="1150.00" NoIdentificacion="85" ObjetoImp="02" Unidad="PZA"
ValorUnitario="11.50"><cfdi:Impuestos><cfdi:Traslados><cfdi:Traslado Base="1150.00"
Importe="184.00" Impuesto="002" TasaOCuota="0.160000" TipoFactor="Tasa"
/></cfdi:Traslados></cfdi:Impuestos></cfdi:Concepto><cfdi:Concepto Cantidad="150"
ClaveProdServ="44121600" ClaveUnidad="H87" Descripcion="RESISTOL BLANCO T/850
MARCA RESISTOL" Importe="5385.00" NoIdentificacion="86" ObjetoImp="02" Unidad="PZA"
ValorUnitario="35.90"><cfdi:Impuestos><cfdi:Traslados><cfdi:Traslado Base="5385.00"
Importe="861.60" Impuesto="002" TasaOCuota="0.160000" TipoFactor="Tasa"
/></cfdi:Traslados></cfdi:Impuestos></cfdi:Concepto></cfdi:Conceptos><cfdi:Impuesto
s TotalImpuestosTrasladados="34469.60"><cfdi:Traslados><cfdi:Traslado
Base="215435.00" Importe="34469.60" Impuesto="002" TasaOCuota="0.160000"
TipoFactor="Tasa"
/></cfdi:Traslados></cfdi:Impuestos><cfdi:Complemento><tfd:TimbreFiscalDigital
xsi:schemaLocation="http://www.sat.gob.mx/TimbreFiscalDigital
http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/cfd/TimbreFiscalDigital/TimbreFiscalDigitalv11
.xsd" Version="1.1" UUID="2d52d0dd-1ae6-48cf-9778-1249801e9633"
FechaTimbrado="2022-12-16T07:01:24" RfcProvCertif="LS01306189R5"
SelloCFD="rai8yKVXv3imYrxFTbNKQh8W0toEQyKwuu4WHjTivUpXZE3a0pZkFcvf89QZo2WGu/5avrJ4B
eXpVnFe5bf+jofE2P5wt4Wks1F3dd6v/c9XiYP46hkQf1WL6rrFCT4aN0ISdawUDTjYY5+95+62hz9diact
MQFBkWResB7lobr7KHVDLdf/+Eq1TF4ZonUVg3CXozHn0KppFk7Xd0pV6I94sCUFtGkZdY/Jc/ww2ihpe2N
t3ZJKP4kMERirBe13sCC1Vb4bukruLmcgC9Hr7DSFS1+HWQLANs3lDCo71HoGz20BE1TuxyATEmGUhBkaX1
0VTYs09Ekmmw3au7UD9Q==" NoCertificadoSAT="00001000000509846663"
SelloSAT="PuFpqfqmu0G03e/ziFSt9szL75/UmpI16BPfd5/4dV6u4eK8MvQUU5kbCrnUywf49rkTBdNkr
qYSvH+QQi3EKf3MaP/2w7EEScPfx+zM16PIugjkjCV7BBdgFW07gM7dRkGQKpnp1VsIBlx1R0pfcXeDsYC
4sHm9c/irf2cXZWyrEeXnKtC91t72s0VerJNwW5UkpdIAx8Fe9446KR1DZd5fyGTSD0sSP05ajBht82xt9F
fEmW6KirV9TNRpG3r9ZTfLhcxqxhe68t140P3k6UQn0DbLbGRp/Uj1uPg81t654idIqdwsLviPlpSbz4cKv
dFzPvxvCd3+jx0mC1Log==" xmlns:tfd="http://www.sat.gob.mx/TimbreFiscalDigital"
xmlns:xsi="http://www.w3.org/2001/XMLSchema-instance"
/></cfdi:Complemento></cfdi:Comprobante>
```

2022

IMPUESTOS
PAGA

Verificación de comprobantes fiscales digitales por internet

RFC del emisor	Nombre o razón social del emisor	RFC del receptor	Nombre o razón social del receptor
DME150225U15	DIORZA MEXICO	GDF9712054NA	GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO
Folio fiscal	Fecha de expedición	Fecha certificación SAT	PAC que certificó
2D52D0DD-1AE6-48CF-9778-1249801E9633	2022-12-16T07:00:22	2022-12-16T07:01:24	LS01306189R5
Total del CFDI	Efecto del comprobante	Estado CFDI	Estatus de cancelación
\$249,904.60	Ingreso	Vigente	Cancelable con aceptación

Revisado 28-Dic-2022
Angel.

Impri

2022

OPERADO
COMANDO



DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES



Tlalpan, CDMX, a 13 de diciembre 2022.

AT/DGA/DRMSG/ SA/ 308 /2022

C. LUIS EDUARDO PORCAYO CONTRERAS
CALLE: VOSGOS 101
COL. LOMAS DE CHAPULTEPEC, 1ª. SECCIÓN
ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO
C.P. 1000 CDMX
P R E S E N T E

*Recibi oficio original
Rafael Cruz Contreras
13/12/22*

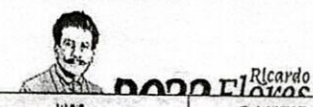
En cumplimiento a lo establecido en el punto I del anexo único del contrato AT-2022-0010ADQ/1-CM, requisición de compra 0269, le solicito atentamente se surtan los bienes que se detallan a continuación.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL	MARCA	UM	CANTIDAD
1	BOLÍGRAFO PUNTO MEDIANO TINTA AZUL	INKJOY	PIEZA	1500
2	BOLÍGRAFO PUNTO MEDIANO TINTA NEGRA	INKJOY	PIEZA	1000
3	BOLÍGRAFO PUNTO MEDIANO TINTA ROJA	INKJOY	PIEZA	500
8	CORRECTOR LIQUIDO DE 20 ML. BASE AGUA	BEROL	PIEZA	500
10	CINTA ADHESIVA TRANSPARENTE DE 12X65	JANEL	PIEZA	550
11	CINTA ADHESIVA TRANSPARENTE PARA EMPAQUETAR 48 X 150	JANEL	PIEZA	500
12	CINTA CANELA MEDIA 48X50	JANEL	PIEZA	550
13	CLIP ESTANDAR NO. 1 CAJA /100 PIEZAS	WILSON	CAJA	500
14	CLIP ESTANDAR NO. 2 CAJA C/100 PIEZAS	WILSON	CAJA	500
19	DEDAL DE HULE DEL NUMERO 11 Y 12	AGULA	PIEZA	300
21	DESENGRAPADORA	PEGASO	PIEZA	100
49	BLOCK DE NOTAS ADHESIVAS 3X3 C/400	JANEL	PIEZA	300
52	SACAPUNTAS ESCOLAR	MAE	PIEZA	200
54	SEPARADORES PLÁSTICO DE 5 POSICIONES T/CARTA	WILSON	JUEGO	1000

*OPERADO
AUTOMÁTICO*



DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES



PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL	MARCA	UM	CANTIDAD
55	SOBRE TAMAÑO MINISTRO CON UN MÍNIMO DE 50% DE FIBRA RECICLADA	FORTEC	PIEZA	500
56	SOBRE CARTA C/HILO Y RONDANA CON UN MÍNIMO DE 50% DE FIBRA RECICLADA	FORTEC	PIEZA	1500
57	SOBRE OFICIO C/HILO Y RONDANA CON UN MÍNIMO DE 50% DE FIBRA RECICLADA	FORTEC	PIEZA	1500
58	SOBRE TAMAÑO ESQUELA CON UN MÍNIMO DE 50% DE FIBRA RECICLADA	FORTEC	PIEZA	500
59	TABLA DE REGISTROS C/CLIP SUJETADOR T/CARTA	KYMA	PIEZA	100
74	LIBRETA FLORETE FORMA FRANCESA DE RAYA DE 96 HOJAS	ESTRELLA	PIEZA	100
75	LIBRETA FLORETE FORMA ITALIANA D RAYA DE 96 HOJAS	ESTRELLA	PIEZA	100
76	LIGAS DEL NO. 18	HERCULES	BOLSA	100
80	TINTA PARA SELLO DE GOMA COLOR AZUL 60 ML	AZOR	PIEZA	50
81	TINTA PARA SELLO DE GOMA COLOR ROJO 60 ML	AZOR	PIEZA	50
82	TINTA PARA SELLO DE GOMA COLOR NEGRO 60 ML	AZOR	PIEZA	50
83	REGLA METÁLICA 30 CM	PILOT	PIEZA	100
84	CUTTER CHICO DE PLÁSTICO	AZOR	PIEZA	400
85	CUTTER GRANDE DE PLÁSTICO	AZOR	PIEZA	100
86	RESISTOL BLANCO T/850 FRASCO DE 125 ML	RESISTOL	PIEZA	150

Los cuales deberán ser entregados en un plazo no mayor de 4 días hábiles, posterior a la recepción del presente oficio en la Unidad Departamental de Almacenes e Inventarios, Ubicada en Cafetales No. 7 Col. Rinconada Coapa 2da. Sección en un horario de 9:00 a 14.00 horas.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. EZEQUIEL MORENO PÉREZ
SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES

Elaboró
Fabola Barboza Rocha

C.o.p. Lic. Gabriela Legunas Palacios.- Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales

2022

Remisión 0095

Ciudad de México a 16 de diciembre del 2022

Alcaldía Tlalpan
Dirección General de Administración
Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales
Subdirección de Adquisiciones

Por medio de la presente se hace entrega de materiales útiles y equipos menores de oficina de papelería, correspondientes al contrato AT-2022-010ADQ/1-CM, de las requisiciones No. 0269.

N°	Artículo o Servicio	Modelo	Unidad	Cantidad
1	BOLÍGRAFO PUNTO MEDIANO TINTA AZUL	InkJoy	1500	PIEZA
2	BOLÍGRAFO PUNTO MEDIANO TINTA NEGRA	InkJoy	1000	PIEZA
3	BOLÍGRAFO PUNTO MEDIANO TINTA ROJA	InkJoy	500	PIEZA
8	CORRECTOR LÍQUIDO 20 ML BASE AGUA	Berol	500	PIEZA
10	CINTA ADHESIVA TRANSPARENTE 12 X 65	Janel	550	PIEZA
11	CINTA ADHESIVA TRANSPARENTE 48 X 150	Janel	500	PIEZA
12	CINTA CANELA MEDIDA 48 X 50	Janel	550	CAJA
13	CLIP EST. No. 1 CAJA C/100 PZAS.	Wilson	500	CAJA
14	CLIP ESTÁNDAR No. 2 C/100 PIEZAS	Wilson	500	CAJA
19	DEDAL DEL No. 11 y 12	Águila	300	PIEZA
21	DESENGRAPADORA	Pegaso	100	PIEZA
49	BLOCK DE NOTAS ADHESIVAS 3 X 3 C/400	Janel	300	PIEZA
52	SACAPUNTAS ESCOLAR	Mae	200	PIEZA
54	SEPARADORES DE 5 POSICIONES T/CARTA	Wilson	1000	JUEGO
55	SOBRE TAMAÑO MINISTRO CON UN MÍNIMO DE 50% DE FIBRA RECICLADA	Fortec	500	PIEZA
56	SOBRE CARTA C/HILO Y RONDANA CON UN MÍNIMO DE 50% DE FIBRA RECICLADA	Fortec	1500	PIEZA
57	SOBRE OFICIO C/HILO Y RONDANA CON UN MÍNIMO DE 50% DE FIBRA RECICLADA	Fortec	1500	PIEZA
58	SOBRE TAMAÑO ESQUELA CON UN MÍNIMO DE 50% DE FIBRA RECICLADA	Fortec	500	PIEZA
59	TABLA DE REGISTRO C/CLIP SUJETADOR T/CARTA	Kyma	100	PIEZA
74	LIBRETA FLORETE FORMA FRANCESA DE RAYA DE 96 HOJAS	Estrella	100	PIEZA
75	LIBRETA FLORETE FORMA ITALIANA DE RAYA DE 96 HOJAS	Estrella	100	PIEZA
76	LIGA DEL N° 18	Hércules	100	BOLSA
80	TINTA PARA SELLO DE GOMA COLOR AZUL 60 ML.	Azor	50	PIEZA
81	TINTA PARA SELLO DE GOMA COLOR ROJO 60 ML.	Azor	50	PIEZA

023

82	TINTA PARA SELLO DE GOMA COLOR NEGRO 60 ML.	Azor	50	PIEZA
83	REGLA METALICA 30 CMS	Pilot	100	PIEZA
84	CUTTER CHICO DE PLÁSTICO	Azor	400	PIEZA
85	CUTTER GRANDE DE PLÁSTICO	Azor	100	PIEZA
86	RESISTOL BLANCO T/850 FRASCO DE 110 ML.	RESISTOL	150	PIEZA

22

PERADO

Recibe

AT ALCALDIA TLALPÁN 2021-2024
 DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
 Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales

16 DIC 2022

JUD de Almacenes e Inventarios
RECIBIDO
ALMACÉN CENTRAL
 Nombre, Firma y puesto





**Aseguradora Aserta, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero Aserta**
RFC: AAS9207314T7
Avenida Periférico Sur Número 4829,
Interior Piso 9
Col. Parque del Pedregal
México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad
de México
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número: 4995-00128-4
Código de Seguridad: hKnC+y3
Folio: 3287604
Monto de la fianza: \$290,948.28
Monto de este movimiento: \$32,327.60

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 30 de Diciembre de 2022
Movimiento: Endoso Aumento
Fiado: DIORZA MEXICO, S.A. DE C.V.

Moneda: MXN
Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

A Favor de LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MEXICO

ENDOSO DE PRORROGA CON AUMENTO.

HACEMOS CONSTAR POR MEDIO DE ESTE DOCUMENTO QUE LA FIANZA NO. 4995-00128-4, EXPEDIDA POR ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V. GRUPO FINANCIERO ASERTA, HASTA POR LA CANTIDAD DE \$290,948.28 (DOSCIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 28/100 M.N.).

A FAVOR DEL: LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

PARA GARANTIZAR POR DIORZA MEXICO, S.A. DE C.V., LAS RESPONSABILIDADES QUE PUDIERAN DERIVARSE DE LA FIANZA NO. 4995-00128-4, DEL CONTRATO AT-2022-010 ADQ. 1 CM, QUE AQUÍ SE TIENE POR REPRODUCIDA.

EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO HACEMOS, ESTE DE ACUERDO CON EL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2022.

ASI MISMO QUEDA AUMENTADO SU MONTO CONFORME LO SIGUIENTE:

MONTO INICIAL: \$258,620.68. (DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHOMIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS 68/100 M.N.).

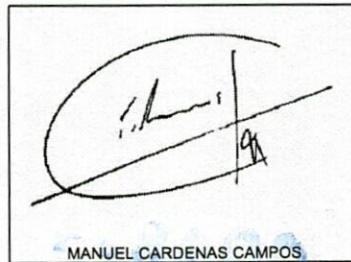
AUMENTO: \$32,327.59 (TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS 59/100 M.N.)

MONTO ACTUAL: \$290,948.28 (DOSCIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 28/100 M.N.).

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx

CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".



MANUEL CARDENAS CAMPOS

**LÍNEA DE VALIDACIÓN
A11C YV7H L23**

"En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 5 de junio de 2015 con el número CNSF-F0012-0079-2015".

025

Firmado digitalmente por Manuel Cardenas Campos. DN: cn=Manuel Cardenas Campos, o=Aserta, ou=Grupo Financiero Aserta, c=MX. Fecha: 2022.12.30 15:00:00 -0500. Código de Seguridad: hKnC+y3. Folio: 3287604. Monto de la fianza: \$290,948.28. Monto de este movimiento: \$32,327.60.



**Aseguradora Aserta, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero Aserta**
RFC: AAS9207314T7
Avenida Periférico Sur Número 4829,
Interior Piso 9
Col. Parque del Pedregal
México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad
de México
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número: 4995-00128-4
Código de Seguridad: hKnC+y3
Folio: 3287604
Monto de la fianza: \$290,948.28
Monto de este movimiento: \$32,327.60

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 30 de Diciembre de 2022
Movimiento: Endoso Aumento
Fiado: DIORZA MEXICO, S.A. DE C.V.

Moneda: MXN
Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

A Favor de LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MEXICO

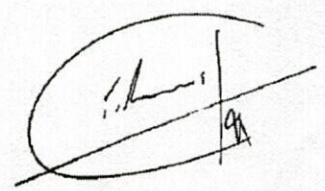
ESTE ENDOSO ES CONJUNTO, SOLIDARIO E INSEPARABLE DE LA FIANZA QUE AQUÍ SE TIENE POR REPRODUCIDA, SUBSISTIENDO BAJO LAS MISMAS CONDICIONES QUE LA FIANZA ORIGINAL EXPRESA DE ACUERDO CON LA SOLICITUD DE NUESTRO FIADO.

=FIN DE TEXTO=

2022 OPERADO

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx
CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".



MANUEL CARDENAS CAMPOS

LÍNEA DE VALIDACIÓN

026

rDhT7Da1alCOB893nlw6KdlsuvufZsr1XXo7Qib7MsTWCwyy21pgX84HYCeg9pJySTmRpJvD6Yghk0fOC0ndNPQ40tcc5Coc5156KBQGMpE7TGwRkR6B4HHPo2VMD9D4yWS14cxFX6xWSiqGCo3ms98eGf+BA/FVlg7ucpAdhyAJnP/aaq47ExfFJ6W
 mNAUJFzBlqy00V1srkri52RbQ8aBM/dSEuMWP10bvpM425Gkc1FQUJtzebgYY9oImsdyJqps9hpXJpk1DnGgglMfRyXoa07sUkqkAQJgALzq3WISRqgmEXoXQK01Calt9prfrJBC67Gg==
 Serie Certificada: 00000100009900013831, Prestador de Servicios de Certificación: Cecoban SA de CV

NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA

- 1.- En toda póliza otorgada por la ASEGURADORA, sus derechos y obligaciones se encuentran regulados por la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en adelante (LISF), en lo no previsto por la LISF, se aplicará la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal. (Art. 183 LISF); la póliza será numerada al igual que sus endosos debiendo contener, en su caso, indicaciones que administrativamente fijen la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en adelante SHCP y la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, en adelante CNSF (Art.166 LISF).
- 2.- En caso de PÉRDIDA O EXTRAVÍO DE LA PÓLIZA DE FIANZA al ejercitar su derecho de reclamación de la fianza, deberá comprobar por escrito que la póliza fue otorgada, solicitando a la ASEGURADORA un duplicado de la póliza emitida a su favor. (Art.166 LISF).
- 3.- Se PRESUME LA EXTINCIÓN de obligación como fiadora cuando se hace la devolución de una póliza a la ASEGURADORA, salvo prueba en contrario. (Art.166 LISF).
- 4.- Las fianzas y los contratos, que en relación a la póliza de fianza se otorguen o se celebren, serán mercantiles para todas las partes que intervengan, ya sea como BENEFICIARIAS, SOLICITANTES, FIADAS, CONTRAFIADORAS u OBLIGADAS SOLIDARIAS, salvo de la garantía hipotecaria. (Art.32 LISF).
- 5.- La fianza suscrita en este folio será nula y sin efectos legales, si se garantizan operaciones de crédito, aun cuando en el texto de la misma se señale lo contrario, esta póliza no garantiza el pago de títulos de crédito, como letras de cambio y pagarés, ni el pago de préstamos que deban solventarse en dinero. Esta fianza no surtirá efectos, si se garantizan préstamos de dinero, mutuos, financiamientos en numerario o en especie, reestructuras de adeudos, renegociación de pasivos y cualquier otra operación no autorizada por la SHCP.
- 6.- La ASEGURADORA no goza de los beneficios de orden y excusión y deberá ser requerida en los términos que establece la LISF. (Art.178 LISF).
- 7.- La obligación de la ASEGURADORA se extinguirá en los siguientes casos: 7.1 Si el BENEFICIARIO concede al FIADO, prórroga o espera para el cumplimiento de la obligación afianzada sin el consentimiento previo y por escrito de la ASEGURADORA (Art. 179 LISF). 7.2 La novación de la obligación principal afianzada extingue la fianza, si la ASEGURADORA no da su consentimiento previo y por escrito para esa novación y para garantizar con la fianza la obligación novatoria (Arts. 2220 y 2221 del Código Civil Federal en adelante CCF). 7.3 La quita o pago parcial de la obligación afianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esa causa la obligación principal afianzada queda sujeta a nuevos gravámenes o condiciones (Art. 2847 del CCF). La ASEGURADORA tendrá derecho, a oponer todas las excepciones que le sean inherentes a la obligación principal, incluyendo todas las causas de liberación de la fianza. 7.4 Si en la póliza de fianza no se establece plazo de caducidad se estará a lo señalado en el Art.174 LISF y, caducará el derecho del beneficiario, para reclamar si la fianza no se reclama dentro del plazo señalado para tal efecto. 7.5 Prescribirá la obligación de la ASEGURADORA una vez transcurrido el plazo para que prescriba la obligación principal garantizada o el de 3 años, lo que resulte menor (Art.175 LISF), para interrumpir la prescripción deberá requerirse por escrito a la ASEGURADORA, en los términos del Art. 175 LISF.
- 8.- Para reclamar la fianza: 8.1 Presentar la reclamación directamente y por escrito, en el domicilio de la ASEGURADORA, en alguna de sus sucursales u oficinas de servicios, con la firma del BENEFICIARIO o de su APODERADO o REPRESENTANTE, acreditando la personalidad con que se ostenta y señalando: fecha de reclamación, número de póliza de fianza relacionada con la reclamación que se formula, fecha de expedición de la fianza, monto de la fianza, nombre o denominación del FIADO, nombre o denominación del BENEFICIARIO y en su caso, de su Representante Legal debidamente acreditado, domicilio del BENEFICIARIO para oír y recibir notificaciones, descripción de la obligación garantizada, acompañando copia de la documentación en la que se basó la expedición de la fianza, referencia del contrato o documento fuente (fecha, número, etc.). Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación debiendo acompañar la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado y el importe reclamado como suerte principal, que nunca podrá ser superior al monto de la fianza. (Circular Única de Seguros y Fianzas en adelante CUSF, Disposición 4.2.8, Frac. VIII y Art. 279 primer párrafo Frac. I LISF). 8.2 Si la fianza garantiza obligaciones fiscales federales se apegará al Art. 143, del Código Fiscal de la Federación. 8.3 Las fianzas expedidas ante la Federación, Ciudad de México, Estados o Municipios se hará efectiva a elección del BENEFICIARIO, de acuerdo con el procedimiento señalado en los Arts. 279 o 282 LISF y en su reglamento. 8.4 Fianzas otorgadas ante autoridades judiciales, no penales, se harán efectivas, a elección del BENEFICIARIO, conforme procedimiento de los Arts. 279 y 280 LISF o por la vía de incidente en el juicio en que se hubieran otorgado (Código Federal de Procedimientos Civiles, Art. 281 LISF). 8.5 Las Fianzas Judiciales Penales otorgadas ante autoridades judiciales del orden penal, se harán efectivas conforme al Art. 282 LISF. Para la presentación del FIADO, se le requerirá personalmente o por correo certificado, con acuse de recibo a la ASEGURADORA en sus oficinas principales o en el domicilio del Apoderado designado para ello, procediendo a la aplicación del Art. 291 LISF, en caso de la no presentación del FIADO en el plazo concedido. 8.6 Cuando la ASEGURADORA reciba la reclamación de la fianza, podrá hacerlo del conocimiento del FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO o CONTRAFIADOR, haciéndoles saber el momento en que se vence el plazo establecido en la ley, en las pólizas de fianza o en los procedimientos convencionales celebrados con los BENEFICIARIOS, con la finalidad de que presenten oportunamente los elementos y documentación necesaria para inconformarse en contra de la reclamación, y que expresen lo que a su derecho convenga. De igual forma, puede denunciar a dichos deudores juicio que en su contra promoviere el BENEFICIARIO para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las results del juicio, si se condenare a la ASEGURADORA al pago (Art. 289 LISF y 282 del CCF). 8.7 Una vez integrada la reclamación en los términos de los Arts. 279 o 282 LISF, la ASEGURADORA tendrá un plazo hasta de 30 días naturales, contados a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación para proceder a su pago, o en su caso, para comunicar por escrito al BENEFICIARIO, las razones, causas o motivos de su improcedencia. 8.8 Si la ASEGURADORA no recibe los elementos y documentos citados en el punto 8.6, ésta podrá libremente decidir el pago de la reclamación, estando el FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO o CONTRAFIADOR obligado a reembolsar a la ASEGURADORA lo que a ésta le corresponda, sin que pueda oponer a la ASEGURADORA las excepciones que el FIADO tuviera frente a su acreedor, incluyendo la de pago de lo indebido, por lo que no serán aplicables en ningún caso los Arts. 2832 y 2833 del CCF (Art. 289 LISF). Sin embargo, el FIADO conservará sus derechos, acciones y excepciones frente a su acreedor para demandar la improcedencia del pago hecho por la ASEGURADORA. La ASEGURADORA, al ser requerida o demandada podrá denunciar el pleito al deudor principal para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las results del juicio, para el caso de que sellegaré a condenar a la ASEGURADORA al pago (Art. 289 LISF y 282 del CCF).
- 9.- En caso de que la ASEGURADORA rechazare la reclamación o no diere contestación en los plazos establecidos por la ley; el BENEFICIARIO podrá elegir, en la reclamación de su pago, el procedimiento señalado en el Art. 280 LISF o el 50 bis y 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.
- 10.- OTRAS DISPOSICIONES.- Existe obligación de las oficinas y autoridades dependientes de la

Federación, Ciudad de México, de los Estados o Municipios de proporcionar a la ASEGURADORA los datos sobre la situación del asunto, ya sea judicial, administrativo o de cualquier otra naturaleza, para el que se haya otorgado la fianza. 10.1 La ASEGURADORA se considera de acreditada solvencia Art.16 párrafo primero LISF y Art.18 primer párrafo LISF. 10.2 Si la ASEGURADORA no cumple con la obligación garantizada en la póliza dentro de los plazos legales para su cumplimiento, deberá cubrir al acreedor indemnización por mora conforme al Art. 283 LISF. 10.3 Ninguna autoridad podrá fijar mayor importe para las fianzas que otorguen las AFIANZADORAS Y ASEGURADORAS, que el señalado para depósitos en efectivo u otras formas de garantía. La infracción de este precepto será causa de responsabilidad (Art. 18 LISF). Si las obligaciones garantizadas son de hacer o de dar, la ASEGURADORA podrá sustituirse al deudor principal en el cumplimiento de la obligación. En las fianzas en que se garantice el pago de una suma de dinero en parcialidades, la falta de pago de alguna de las parcialidades no da derecho a reclamar la fianza por la totalidad, (Art. 176 LISF). 10.4 El pago de la fianza al BENEFICIARIO, subroga a la ASEGURADORA, por ministerio de ley, en todos los derechos, acciones y privilegios que a favor del acreedor se deriven de la naturaleza de la obligación garantizada. La ASEGURADORA podrá liberarse total o parcialmente de sus obligaciones si por causas imputables al BENEFICIARIO de la póliza de fianza, el pago es impedido o le resulta imposible la subrogación. (Art. 177 LISF y 2830 y 2845 del CCF).

11.- FIANZA EN MONEDA EXTRANJERA.- Para el caso de fianzas en moneda extranjera, la ASEGURADORA, el BENEFICIARIO, el FIADO y sus OBLIGADOS SOLIDARIOS se someten al Art. 173 LISF y Capítulo 19.2 CUSF.

Únicamente se podrán autorizar este tipo de operaciones, cuando se relacionen con el cumplimiento de obligaciones exigibles fuera del país, o que por la naturaleza de dichas obligaciones se justifique que su pago se convenga en moneda extranjera.

RECLAMACION.- Que el pago de la reclamación procedente por fianza expedida en moneda extranjera y que deba realizarse en el extranjero, se efectuará por conducto de instituciones de crédito mexicanas o filiales de estas, a través de sus oficinas del exterior, en el país donde debió cumplirse la obligación afianzada y en la moneda que se haya establecido en la póliza (Disposición 19.2.3, fracción II CUSF).

PRIMAS.- Las primas relacionadas con la expedición de fianzas en moneda extranjera, se cubrirán a la ASEGURADORA en la misma moneda de expedición de la póliza, conforme al tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en Moneda Extranjera pagaderas en la República Mexicana, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación. (Disposición 19.2.3, fracción I CUSF).

CONTROVERSIAS.- Que para conocer y resolver de las controversias derivadas de las fianzas a que se refiere la presente, serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos LISF, de la Ley de Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros y otras disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se apliquen las normas correspondientes y los usos y costumbres internacionales (Disposición 19.2.3, fracción III CUSF).

12.- JURISDICCION Y COMPETENCIA.- EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S), y cualesquiera otros cobigados, en su caso, así como tratándose de BENEFICIARIOS PARTICULARES, para efectos de interpretación, cumplimiento y ejecución de esta póliza, se someten de forma expresa a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales o del fuero común de la Ciudad de México, y/o Guadaluajara, Jalisco y/o Monterrey, Nuevo León y/o Puebla, a elección de la parte actora, renunciando de forma expresa e irrevocable a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, en el presente o futuro por concepto de su domicilio o vecindad; aplicándose en todo caso la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas y su legislación supletoria. Las fianzas otorgadas a favor de la Federación, Ciudad de México, Estados y Municipios, se harán efectivas en los términos del Art. 282 de LISF.

13.- USO DE EQUIPOS, MEDIOS ELECTRÓNICOS, ÓPTICOS O DE CUALQUIER OTRA TECNOLOGÍA.- De conformidad con lo previsto en los Artículos 165 y 214 LISF las partes pactan que LA COMPAÑÍA ASEGURADORA podrá usar equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología en la celebración de sus operaciones y prestación de servicios, incluyendo la expedición electrónica o digital de sus pólizas de fianza, así como de sus documentos modificatorios, por lo que el uso de la firma digital, resultado de utilizar la Firma Electrónica sobre una fianza electrónica sustituye a la firma autógrafa y producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes con el mismo valor probatorio; por tal motivo EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) expresa(n) su consentimiento para que LA COMPAÑÍA ASEGURADORA, emita las fianzas y los documentos modificatorios, en forma escrita o a través de medios electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología válida y no podrán objetar el uso de estos medios u oponerse a los mismos, por lo que en la interpretación y cumplimiento de este contrato se sujetan a lo dispuesto por el Título Segundo, Del Comercio Electrónico, Libro Segundo del Código de Comercio Vigente artículos 89 al 114 empleo de medios electrónicos en la celebración de actos de comercio, pactando al efecto:

I.- Que a través de estos medios se podrán emitir los recibos de cobro de primas, notas de crédito, emisión de pólizas de fianza, endosos y documentos modificatorios que sean solicitados a LA ASEGURADORA, así como, cualquier otro derivado de la prestación del servicio contratado, documentos electrónicos que podrán imprimirse en papel pero será la versión electrónica la que prevalezca si eventualmente existiera alguna diferencia entre ambas.

II.- Con el fin de establecer que la fianza electrónica fue generada por LA COMPAÑÍA ASEGURADORA, en términos del Artículo 90 Bis del Código de Comercio, las Partes pactan como Medio de Identificación del Usuario y Responsabilidades correspondientes a su uso, la validación de la póliza de fianza, a través de la Constancia de Consulta disponible en el Portal de Internet www.aserta.com.mx para fianzas emitidas por las empresas que integran el Grupo Financiero Aserta. Los firmantes declaran conocer el contenido y alcance de las disposiciones legales y reglamentarias relativas a la celebración de actos jurídicos, mediante el uso de medios electrónicos o de cualquier otra tecnología, por lo que están dispuestos a operar a través de los mismos, ya que no les son ajenos.

III.- La Creación, Transmisión, Modificación y Extinción de derechos y obligaciones derivados de las pólizas de fianza electrónicas se soporta mediante una Firma Electrónica generada usando certificados digitales en términos del Título Segundo, del Comercio Electrónico, Capítulo I, De los Mensajes de Datos, Artículos 89 al 99 y demás relativos y aplicables del Código de Comercio, lo cual garantiza frente a terceros la identidad, autenticidad e integridad de las operaciones y servicios prestados a EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S). De igual forma, los firmantes de este instrumento podrán pactar los medios electrónicos idóneos para la transmisión y extinción de derechos y obligaciones inherentes a las operaciones y servicios señalados en la Fracción I de esta cláusula. Asimismo, LA COMPAÑÍA ASEGURADORA podrá solicitar y recibir documentación e información de los firmantes mediante medios electrónicos siempre y cuando EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) garantice(n) a satisfacción de la receptora los medios de creación, transmisión y modificación de dicha documentación y que le permitan asegurar la identidad, autenticidad e integridad de la documentación electrónica generada y transmitida.



**Aseguradora Aserta, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero Aserta**
RFC: AAS9207314T7
Avenida Periférico Sur Número 4829,
Interior Piso 9
Col. Parque del Pedregal
México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad
de México
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número: 4995-00128-4
Código de Seguridad: X2vLHVH
Folio: 3294090
Monto de la fianza: \$323,275.85
Monto de este movimiento: \$64,655.17

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 30 de Diciembre de 2022
Movimiento: Endoso Aumento
Fiado: DIORZA MEXICO, S.A. DE C.V.

Moneda: MXN
Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

A Favor de LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MEXICO

ENDOSO DE PRORROGA CON AUMENTO.

HACEMOS CONSTAR POR MEDIO DE ESTE DOCUMENTO QUE LA FIANZA NO. 4995-00128-4, EXPEDIDA POR ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V. GRUPO FINANCIERO ASERTA, HASTA POR LA CANTIDAD DE \$323,275.85 (TRESCIENTOS VEINTITRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 85/100 M.N.)

A FAVOR DEL: LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA GARANTIZAR POR DIORZA MEXICO, S.A. DE C.V., LAS RESPONSABILIDADES QUE PUDIERAN DERIVARSE DE LA FIANZA NO. 4995-00128-4, DEL CONTRATO AT-2022-010 ADQ. 1 CM, QUE AQUÍ SE TIENE POR REPRODUCIDA.

EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO HACEMOS, ESTE DE ACUERDO CON EL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2022.

ASI MISMO QUEDA AUMENTADO SU MONTO CONFORME LO SIGUIENTE:

MONTO INICIAL: \$258,620.68 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHOMIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS 68/100 M.N.).

AUMENTO: \$64,655.17 (SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 17/100 M.N.)


MONTO ACTUAL: \$323,275.85 (TRESCIENTOS VEINTITRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 85/100 M.N.).

ESTE ENDOSO ES CONJUNTO, SOLIDARIO E INSEPARABLE DE LA FIANZA QUE AQUÍ SE TIENE POR REPRODUCIDA, SUBSISTIENDO BAJO LAS MISMAS CONDICIONES QUE LA FIANZA ORIGINAL EXPRESA DE ACUERDO CON LA SOLICITUD DE NUESTRO FIADO.

=FIN DE TEXTO=

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx
CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".



MANUEL CARDENAS CAMPOS

**LÍNEA DE VALIDACIÓN
A11E UAN3 923**

"En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 5 de junio de 2015 con el número CNSF-F0012-0079-2015".

ID00jAw5T1b9YVZK8i8L0byU5LLVQGFyMT3bQyU5Q0Nia3a0aDL6rrAVIsJrUQquV6zheEoDDJizKFAxQECU+o1SKLEUK25-v29HPHIAZIXuiliwMNa7aakKoo042HjoczzY4KiN7P7vYmUfRwWjTAKDaUTdTAHQD8S5dFZCDyxMep5+8KtTnA8NsBA4Z
Firma Digital
Bwhwa8s1u0zGqimXGQGPBILUrrZxqs1k1JzYav+UplE2wHjpuUWkVWwDIHeUof7a9TWqJ28YheYJLGEc16Ct9suu67CB0aXBJxeDU1nmx6aXQpphK7JAXKk00Z2XrATnUfBzuhlzn6amOw==
Serie Certificado: 0000010009900013831. Prestador de Servicios de Certificación: Cecoban SA de CV

NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA

- 1.- En toda póliza otorgada por la ASEGURADORA, sus derechos y obligaciones se encuentran regulados por la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en adelante (LISF), en lo no previsto por la LISF, se aplicará la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal. (Art. 183 LISF); la póliza será numerada al igual que sus endosos debiendo contener, en su caso, indicaciones que administrativamente fijen la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en adelante SHCP y la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, en adelante CNSF (Art.166 LISF).
- 2.- En caso de PÉRDIDA O EXTRAVÍO DE LA PÓLIZA DE FIANZA al ejercitar su derecho de reclamación de la fianza, deberá comprobar por escrito que la póliza fue otorgada, solicitando a la ASEGURADORA un duplicado de la póliza emitida a su favor. (Art.166 LISF).
- 3.- Se PRESUME LA EXTINCIÓN de obligación como fiadora cuando se hace la devolución de una póliza a la ASEGURADORA, salvo prueba en contrario. (Art.166 LISF).
- 4.- Las fianzas y los contratos, que en relación a la póliza de fianza se otorguen o se celebren, serán mercantiles para todas las partes que intervengan, ya sea como BENEFICIARIAS, SOLICITANTES, FIADAS, CONTRAFIADORAS u OBLIGADAS SOLIDARIAS, salvo de la garantía hipotecaria. (Art.32 LISF).
- 5.- La fianza suscrita en este folio será nula y sin efectos legales, si se garantizan operaciones de crédito, aun cuando en el texto de la misma se señale lo contrario, esta póliza no garantiza el pago de títulos de crédito, como letras de cambio y pagarés, ni el pago de préstamos que deban solventarse en dinero. Esta fianza no surtirá efectos, si se garantizan préstamos de dinero, mutuos, financiamientos en numerario o en especie, reestructuras de adeudos, renegociación de pasivos y cualquier otra operación no autorizada por la SHCP.
- 6.- La ASEGURADORA no goza de los beneficios de orden y excusión y deberá ser requerida en los términos que establece la LISF. (Art.178 LISF).
- 7.- La obligación de la ASEGURADORA se extinguirá en los siguientes casos: 7.1 Si el BENEFICIARIO concede al FIADO, prórroga o espera para el cumplimiento de la obligación afianzada sin el consentimiento previo y por escrito de la ASEGURADORA (Art. 179 LISF). 7.2 La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la fianza, si la ASEGURADORA no da su consentimiento previo y por escrito para esa novación y para garantizar con la fianza la obligación novatoria (Arts. 2220 y 2221 del Código Civil Federal en adelante CCF). 7.3 La quita o pago parcial de la obligación afianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esa causa la obligación principal queda sujeta a nuevos gravámenes o condiciones (Art. 2847 del CCF). La ASEGURADORA tendrá derecho, a oponer todas las excepciones que le sean inherentes a la obligación principal, incluyendo todas las causas de liberación de la fianza. 7.4 Si en la póliza de fianza no se establece plazo de caducidad se estará a lo señalado en el Art.174 LISF y, caducará el derecho del beneficiario, para reclamar si la fianza no se reclama dentro del plazo señalado para tal efecto. 7.5 Prescribirá la obligación de la ASEGURADORA una vez transcurrido el plazo para que prescriba la obligación principal garantizada o el de 3 años, lo que resulte menor (Art.175 LISF), para interrumpir la prescripción deberá requerirse por escrito a la ASEGURADORA, en los términos del Art. 175 LISF.
- 8.- Para reclamar la fianza: 8.1 Presentar la reclamación directamente y por escrito, en el domicilio de la ASEGURADORA, en alguna de sus sucursales u oficinas de servicios, con la firma del BENEFICIARIO o de su APODERADO o REPRESENTANTE, acreditando la personalidad con que se ostenta y señalando: fecha de reclamación, número de póliza de fianza relacionada con la reclamación que se formula, fecha de expedición de la fianza, monto de la fianza, nombre o denominación del FIADO, nombre o denominación del BENEFICIARIO y en su caso, de su Representante Legal debidamente acreditado, domicilio del BENEFICIARIO para oír y recibir notificaciones, descripción de la obligación garantizada, acompañando copia de la documentación en la que se basó la expedición de la fianza, referencia del contrato o documento fuente (fecha, número, etc.). Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación debiendo acompañar la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado y el importe reclamado como suerte principal, que nunca podrá ser superior al monto de la fianza. (Circular Única de Seguros y Fianzas en adelante CUSF, Disposición 4.2.8, Frac. VIII y Art. 279 primer párrafo Frac. I LISF). 8.2 Si la fianza garantiza obligaciones fiscales federales se apegará al Art. 143, del Código Fiscal de la Federación. 8.3 Las fianzas expedidas ante la Federación, Ciudad de México, Estados o Municipios se hará efectiva a elección del BENEFICIARIO, de acuerdo con el procedimiento señalado en los Arts. 279 o 282 LISF y en su reglamento. 8.4 Fianzas otorgadas ante autoridades judiciales, no penales, se harán efectivas, a elección del BENEFICIARIO, conforme procedimiento de los Arts. 279 y 280 LISF o por la vía de incidente en el juicio en que se hubieran otorgado (Código Federal de Procedimientos Civiles, Art. 281 LISF). 8.5 Las Fianzas Judiciales Penales otorgadas ante autoridades judiciales del orden penal, se harán efectivas conforme al Art. 282 LISF. Para la presentación del FIADO, se le requerirá personalmente o por correo certificado, con acuse de recibo a la ASEGURADORA en sus oficinas principales o en el domicilio del Apoderado designado para ello, procediendo a la aplicación del Art. 291 LISF, en caso de la no presentación del FIADO en el plazo concedido. 8.6 Cuando la ASEGURADORA reciba la reclamación de la fianza, podrá hacerlo del conocimiento del FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO o CONTRAFIADOR, haciéndoles saber el momento en que se vence el plazo establecido en la ley, en las pólizas de fianza o en los procedimientos convencionales celebrados con los BENEFICIARIOS, con la finalidad de que presenten oportunamente los elementos y documentación necesaria para inconstituirse en contra de la reclamación, y que expresen lo que a su derecho convenga. De igual forma, puede denunciar a dichos deudores juicio que en su contra promoviere el BENEFICIARIO para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las results del juicio, si se condenare a la ASEGURADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 del CCF). 8.7 Una vez integrada la reclamación en los términos de los Arts. 279 o 282 LISF, la ASEGURADORA tendrá un plazo hasta de 30 días naturales, contados a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación para proceder a su pago, o en su caso, para comunicar por escrito al BENEFICIARIO, las razones, causas o motivos de su improcedencia. 8.8 Si la ASEGURADORA no recibe los elementos y documentos citados en el punto 8.6, ésta podrá libremente decidir el pago de la reclamación, estando el FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO o CONTRAFIADOR obligado a reembolsar a la ASEGURADORA lo que a ésta le corresponda, sin que pueda oponer a la ASEGURADORA las excepciones que el FIADO tuviera frente a su acreedor, incluyendo la de pago de lo indebido, por lo que no serán aplicables en ningún caso los Arts. 2832 y 2833 del CCF (Art. 289 LISF). Sin embargo, el FIADO conservará sus derechos, acciones y excepciones frente a su acreedor para demandar la improcedencia del pago hecho por la ASEGURADORA. La ASEGURADORA, al ser requerida o demandada podrá denunciar el pleito al deudor principal para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las results del juicio, para el caso de que se llegará a condenar a la ASEGURADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 del CCF).
- 9.- En caso de que la ASEGURADORA rechazare la reclamación o no diera contestación en los plazos establecidos por la ley; el BENEFICIARIO podrá elegir, en la reclamación de su pago, el procedimiento señalado en el Art. 280 LISF o el 50 bis y 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.
- 10.- OTRAS DISPOSICIONES.- Existe obligación de las oficinas y autoridades dependientes de la

Federación, Ciudad de México, de los Estados o Municipios de proporcionar a la ASEGURADORA los datos sobre la situación del asunto, ya sea judicial, administrativo o de cualquier otra naturaleza, para el caso que se haya otorgado la fianza. 10.1 La ASEGURADORA se considera de acreditada solvencia Art.16 párrafo primero LISF y Art.18 primer párrafo LISF. 10.2 Si la ASEGURADORA no cumple con la obligación garantizada en la póliza dentro de los plazos legales para su cumplimiento, deberá cubrir al acreedor indemnización por mora conforme al Art. 283 LISF. 10.3 Ninguna autoridad podrá fijar mayor importe para las fianzas que otorguen las AFIANZADORAS Y ASEGURADORAS, que el señalado para depósitos en efectivo u otras formas de garantía. La infracción de este precepto será causa de responsabilidad (Art. 18 LISF). Si las obligaciones garantizadas son de hacer o de dar, la ASEGURADORA podrá sustituirse al deudor principal en el cumplimiento de la obligación. En las fianzas en que se garantice el pago de una suma de dinero en parcialidades, la falta de pago de alguna de las parcialidades no da derecho a reclamar la fianza por la totalidad. (Art. 176 LISF). 10.4 El pago de la fianza al BENEFICIARIO, subroga a la ASEGURADORA, por ministerio de ley, en todos los derechos, acciones y privilegios que a favor del acreedor se deriven de la naturaleza de la obligación garantizada. La ASEGURADORA podrá liberarse total o parcialmente de sus obligaciones si por causas imputables al BENEFICIARIO de la póliza de fianza, el pago es impedido o le resulta imposible la subrogación. (Art. 177 LISF y 2830 y 2845 del CCF).

11.- FIANZA EN MONEDA EXTRANJERA.- Para el caso de fianzas en moneda extranjera, la ASEGURADORA, el BENEFICIARIO, el FIADO y sus OBLIGADOS SOLIDARIOS se someten al Art. 173 LISF y Capítulo 19.2 CUSF.

Únicamente se podrán autorizar este tipo de operaciones, cuando se relacionen con el cumplimiento de obligaciones exigibles fuera del país, o que por la naturaleza de dichas obligaciones se justifique que su pago se convenga en moneda extranjera.

RECLAMACION.- Que el pago de la reclamación procedente por fianza expedida en moneda extranjera y que deba realizarse en el extranjero, se efectuará por conducto de instituciones de crédito mexicanas o filiales de estas, a través de sus oficinas del exterior, en el país donde debió cumplirse la obligación afianzada y en la moneda que se haya establecido en la póliza (Disposición 19.2.3, fracción II CUSF).

PRIMAS.- Las primas relacionadas con la expedición de fianzas en moneda extranjera, se cubrirán a la ASEGURADORA en la misma moneda de expedición de la póliza, conforme al tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en Moneda Extranjera pagaderas en la República Mexicana, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación. (Disposición 19.2.3, fracción I CUSF).

CONTROVERSIAS.- Que para conocer y resolver de las controversias derivadas de las fianzas a que se refiere la presente, serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos LISF, de la Ley de Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros y otras disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se apliquen las normas correspondientes y los usos y costumbres internacionales (Disposición 19.2.3, fracción III CUSF).

12.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S), y cualesquiera otros coobligados, en su caso, así como tratándose de BENEFICIARIOS PARTICULARES, para efectos de interpretación, cumplimiento y ejecución de esta póliza, se someten de forma expresa a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales o del fuero común de la Ciudad de México, y/o Guadalajara, Jalisco y/o Monterrey, Nuevo León y/o Puebla, Puebla, a elección de la parte actora, renunciando de forma expresa e irrevocable a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, en el presente o futuro por concepto de su domicilio o vecindad; aplicándose en todo caso la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas y su legislación supletoria. Las fianzas otorgadas a favor de la Federación, Ciudad de México, Estados y Municipios, se harán efectivas en los términos del Art. 282 de LISF.

13.- USO DE EQUIPOS, MEDIOS ELECTRÓNICOS, ÓPTICOS O DE CUALQUIER OTRA TECNOLOGÍA.- De conformidad con lo previsto en los Artículos 165 y 214 LISF las partes pactan que LA COMPAÑÍA ASEGURADORA podrá usar equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología en la celebración de sus operaciones y prestación de servicios, incluyendo la expedición electrónica o digital de sus pólizas de fianza, así como de sus documentos modificatorios, por lo que el uso de la firma digital, resultado de utilizar la Firma Electrónica sobre una fianza electrónica sustituye a la firma autógrafa y producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes con el mismo valor probatorio; por tal motivo EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) expresa(n) su consentimiento para que LA COMPAÑÍA ASEGURADORA, emita las fianzas y los documentos modificatorios, en forma escrita o a través de medios electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología válida y no podrán objetar el uso de estos medios u oponerse a los mismos, por lo que en la interpretación y cumplimiento de este contrato se sujetan a lo dispuesto por el Título Segundo, Del Comercio Electrónico, Libro Segundo del Código de Comercio Vigente artículos 89 al 114 empleo de medios electrónicos en la celebración de actos de comercio, pactando al efecto:

I.- Que a través de estos medios se podrán emitir los recibos de cobro de primas, notas de crédito, emisión de pólizas de fianza, endosos y documentos modificatorios que sean solicitados a LA ASEGURADORA, así como, cualquier otro derivado de la prestación del servicio contratado, documentos electrónicos que podrán imprimirse en papel pero será la versión electrónica la que prevalezca si eventualmente existiera alguna diferencia entre ambas.

II.- Con el fin de establecer que la fianza electrónica fue generada por LA COMPAÑÍA ASEGURADORA, en términos del Artículo 90 Bis del Código de Comercio, las Partes pactan como Medio de Identificación del Usuario y Responsabilidades correspondientes a su uso, la validación de la póliza de fianza, a través de la Constancia de Consulta disponible en el Portal de Internet www.aserta.com.mx para fianzas emitidas por las empresas que integran el Grupo Financiero Aserta.

Los firmantes declaran conocer el contenido y alcance de las disposiciones legales y reglamentarias relativas a la celebración de actos jurídicos, mediante el uso de medios electrónicos o de cualquier otra tecnología, por lo cual están dispuestos a operar a través de los mismos, ya que no les son ajenos.

III.- La Creación, Transmisión, Modificación y Extinción de derechos y obligaciones derivados de las pólizas de fianza electrónicas se soporta mediante una Firma Electrónica generada usando certificados digitales en términos del Título Segundo, del Comercio Electrónico, Capítulo I, De los Mensajes de Datos, Artículos 89 al 99 y demás relativos y aplicables del Código de Comercio, lo cual garantiza frente a terceros la identidad, autenticidad e integridad de las operaciones y servicios prestados a EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S). De igual forma, los firmantes de este instrumento podrán pactar los medios electrónicos idóneos para la transmisión y extinción de derechos y obligaciones inherentes a las operaciones y servicios señalados en la Fracción I de esta cláusula. Asimismo, LA COMPAÑÍA ASEGURADORA podrá solicitar y recibir documentación e información de los firmantes mediante medios electrónicos siempre y cuando EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) garantice(n) a satisfacción de la receptora los medios de creación, transmisión y modificación de dicha documentación y que le permitan asegurar la identidad, autenticidad e integridad de la documentación electrónica generada y transmitida.



Aseguradora Aserta, S.A. de C.V.,
 Grupo Financiero Aserta
 RFC: AAS920731477
 Avenida Periférico Sur Número 4829,
 Interior Piso 9
 Col. Parque del Pedregal
 México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad
 de México
 Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número: 4995-00128-4
 Código de Seguridad: jrFkJL1
 Folio: 3167065
 Monto de la fianza: \$258,620.68
 Monto de este movimiento: \$258,620.68

2022

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 20 de Abril de 2022
 Movimiento: Emisión
 Fiado: DIORZA MEXICO, S.A. DE C.V.

Moneda: MXN
 Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

A Favor de LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MEXICO

ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA SE CONSTITUYE HASTA POR LA SUMA DE \$258,620.68 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS 68/100 M.N.), A NOMBRE DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA GARANTIZAR POR DIORZA MEXICO, S.A. DE C.V. EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO No. AT-2022-010 ADQ DE FECHA 20 DE ABRIL DEL 2022, RELATIVO AL "SUMINISTRO DE BIENES", CUYAS CARACTERÍSTICAS Y CANTIDADES QUE SE ESPECIFICAN EN EL ANEXO TÉCNICO 1 DE LAS BASES DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES IR/DGA/DRMSG/000/2022, PARA LA "ADQUISICIÓN DE MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA (PAPELERÍA)" Y EL CONTRATO RESPECTIVO.


ESTA FIANZA ESTARÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.

ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA EXPRESAMENTE DECLARA:

- A. QUE LA FIANZA SE OTORGA EN TÉRMINOS DEL CONTRATO ARRIBA CITADO.
- B. QUE EN CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTIPULADO PARA LA TERMINACIÓN DEL OBJETO A QUE SE REFIERE LA FIANZA O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARA AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA.
- C. QUE LA FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.
- D. QUE PARA SER CANCELADA LA FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD POR ESCRITO DE "LA ALCALDÍA TLALPAN".
- E. QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA SOMETERSE EXPRESAMENTE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 178, 179, 279, 280, 282, 283 Y 293 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR.

CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la Firma Electrónica Avanzada de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de Comercio, como procedimiento de página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".


 MANUEL CARDENAS CAMPOS

LÍNEA DE VALIDACIÓN
 A1SV 5ZEZ 22

"En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 5 de junio de 2015 con el número CNSF-F0012-0079-2015".

H=1W11TXS660KCE0XWxy0q77D7UHURSDmKXWUjXU1B0FD00SLKORFO0MIZ0nZ3a1RYBRU1A4R8WY9PRZRMp-9kvb6r0F+Mq6A9Kq0IET2Ch+XN+GJle8rEUcc05NA16LjEQENNJVKxJVRHV9wAB+JH0eiNIMKDYR4PZPZQK0M
 v2IEE0UyVYn3+uzxkwlLaB2JMBB TePspzbuht+omQ0v7Vn16JSLZ013iwA8qubhdE3h6Ag05ANuyg03RN0egZimduU0cayPZLhZj+3Peca+XzG5i6OC9X5M6idJdzinpuvXBN7hnYjEP9V5KA==
 Serie Certificadora: 000001000099900013831, Prestador de Servicios de Certificación: Cecoban SA de CV



Aseguradora Aserta, S.A. de C.V.,
 Grupo Financiero Aserta
 RFC: AAS9207314T7
 Avenida Periférico Sur Número 4829,
 Interior Piso 9
 Col. Parque del Pedregal
 México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad
 de México
 Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número: 4995-00128-4
 Código de Seguridad: jrFkJL1
 Folio: 3167065
 Monto de la fianza: \$258,620.68
 Monto de este movimiento: \$258,620.68

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 20 de Abril de 2022
 Movimiento: Emisión
 Fiado: DIORZA MEXICO, S.A. DE C.V.

Moneda: MXN
 Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:
 A Favor de LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MEXICO

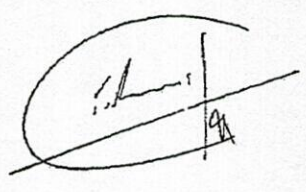
=FIN DE TEXTO=

2022

PERADO
 2021/04/20

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx
 CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".



MANUEL CARDENAS CAMPOS

LÍNEA DE VALIDACIÓN

F+Uwa11X5S60KQEOXWY0g+7/DJUHHSdmkKwFUXu1Bc/HQJOSIKOHFOQIMIZONZas1RYBRU6T4R9mW3PRZRlMo+9Kv6OF7-Mq6AQKq0IET2Q+++XN+GJue9fREUco5N4B1JcDENHJWkxJvRhV9wAB+/fHQeiNMWkD5YRXzP2QKOM
 vZEEUvVh3+u2xwLab2JMB81eP-sjcpbbu+cmOKOOv/Vin16L5LZO13w48gubdDEshj6A6C5VNuVng09RNJegZImU8CKyPZJuzj+3Feca+XzGJ5I6CCSX5IImbidJdzin6puxwXBN7nY1EP8V5KA==
 Serie Certificado: 00000100009900013831. Prestador de Servicios de Certificación: Cereban SA de CV

NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA

- 1.- En toda póliza otorgada por la ASEGURADORA, sus derechos y obligaciones se encuentran regulados por la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en adelante (LISF), en lo no previsto por la LISF, se aplicará la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal. (Art. 183 LISF); la póliza será numerada al igual que sus endosos debiendo contener, en su caso, indicaciones que administrativamente fijen la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en adelante SHCP y la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, en adelante CNSF (Art.166 LISF).
- 2.- En caso de PÉRDIDA O EXTRAVÍO DE LA PÓLIZA DE FIANZA al ejercitarse su derecho de reclamación de la fianza, deberá comprobar por escrito que la póliza fue otorgada, solicitando a la ASEGURADORA un duplicado de la póliza emitida a su favor. (Art.166 LISF).
- 3.- Se PRESUME LA EXTINCIÓN de obligación como fiadora cuando se hace la devolución de una póliza a la ASEGURADORA, salvo prueba en contrario. (Art.166 LISF).
- 4.- Las fianzas y los contratos, que en relación a la póliza de fianza se otorguen o se celebren, serán mercantiles para todas las partes que intervengan, ya sea como BENEFICIARIAS, SOLICITANTES, FIADORAS, CONTRAFIADORAS u OBLIGADAS SOLIDARIAS, salvo de la garantía hipotecaria. (Art.32 LISF).
- 5.- La fianza suscrita en este folio será nula y sin efectos legales, si se garantizan operaciones de crédito, aun cuando en el texto de la misma se señale lo contrario, esta póliza no garantiza el pago de títulos de crédito, como letras de cambio y pagarés, ni el pago de préstamos que deban solventarse en dinero. Esta fianza no surtirá efectos, si se garantizan préstamos de dinero, mutuos, financiamientos en numerario o en especie, reestructuras de adeudos, renegociación de pasivos y cualquier otra operación no autorizada por la SHCP.
- 6.- La ASEGURADORA no goza de los beneficios de orden y excusión y deberá ser requerida en los términos que establece la LISF. (Art.178 LISF).
- 7.- La obligación de la ASEGURADORA se extinguirá en los siguientes casos: 7.1 Si el BENEFICIARIO concede al FIADO, prórroga o espera para el cumplimiento de la obligación afianzada sin el consentimiento previo y por escrito de la ASEGURADORA (Art. 179 LISF). 7.2 La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la fianza, si la ASEGURADORA no da su consentimiento previo y por escrito para esa novación y para garantizar con la fianza la obligación novatoria (Arts. 2220 y 2221 del Código Civil Federal en adelante CCF). 7.3 La quita o pago parcial de la obligación afianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esa causa la obligación principal afianzada queda sujeta a nuevos gravámenes o condiciones (Art. 2847 del CCF). La ASEGURADORA tendrá derecho, a oponer todas las excepciones que le sean inherentes a la obligación principal, incluyendo todas las causas de liberación de la fianza. 7.4 Si en la póliza de fianza se establece plazo de caducidad se estará a lo señalado en el Art.174 LISF y, caducará el derecho del beneficiario, para reclamar si la fianza no se reclama dentro del plazo señalado para tal efecto. 7.5 Prescribirá la obligación de la ASEGURADORA una vez transcurrido el plazo para que prescriba la obligación principal garantizada o el de 3 años, lo que resulte menor (Art.175 LISF), para interrumpir la prescripción deberá requerirse por escrito a la ASEGURADORA, en los términos del Art. 175 LISF.
- 8.- Para reclamar la fianza: 8.1 Presentar la reclamación directamente y por escrito, en el domicilio de la ASEGURADORA, en alguna de sus sucursales u oficinas de servicios, con la firma del BENEFICIARIO o de su APODERADO o REPRESENTANTE, acreditando la personalidad con que se ostenta y señalando: fecha de reclamación, número de póliza de fianza relacionada con la reclamación que se formula, fecha de expedición de la fianza, monto de la fianza, nombre o denominación del FIADO, nombre o denominación del BENEFICIARIO y en su caso, de su Representante Legal debidamente acreditado, domicilio del BENEFICIARIO para oír y recibir notificaciones, descripción de la obligación garantizada, acompañando copia de la documentación en la que se basó la expedición de la fianza, referencia del contrato o documento fuente (fecha, número, etc.). Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motive la presentación de la reclamación debiendo acompañar la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado y el importe reclamado como suerte principal, que nunca podrá ser superior al monto de la fianza. (Circular Única de Seguros y Fianzas en adelante CUSF, Disposición 4.2.8, Frac. VIII y Art. 279 primer párrafo Frac. I LISF). 8.2 Si la fianza garantiza obligaciones fiscales federales se apegará al Art. 143, del Código Fiscal de la Federación. 8.3 Las fianzas expedidas ante la Federación, Ciudad de México, Estados o Municipios se hará efectiva a elección del BENEFICIARIO, de acuerdo con el procedimiento señalado en los Arts. 279 o 282 LISF y en su reglamento. 8.4 Fianzas otorgadas ante autoridades judiciales, no penales, se harán efectivas, a elección del BENEFICIARIO, conforme procedimiento de los Arts. 279 y 280 LISF o por la vía de incidente en el juicio en que se hubieran otorgado (Código Federal de Procedimientos Civiles, Art. 281 LISF). 8.5 Las Fianzas Judiciales Penales otorgadas ante autoridades judiciales del orden penal, se harán efectivas conforme al Art. 282 LISF. Para la presentación del FIADO, se le requerirá personalmente o por correo certificado, con acuse de recibo a la ASEGURADORA en sus oficinas principales o en el domicilio del Apoderado designado para el procedimiento de la aplicación del Art. 291 LISF, en caso de la no presentación del FIADO en el plazo concedido. 8.6 Cuando la ASEGURADORA reciba la reclamación de la fianza, podrá hacerlo del conocimiento del FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO o CONTRAFIADOR, haciéndoles saber el momento en que se vence el plazo establecido en la ley, en las pólizas de fianza o en los procedimientos convencionales celebrados con los BENEFICIARIOS, con la finalidad de que presenten oportunamente los elementos y documentación necesaria para inconformarse en contra de la reclamación, y que expresen lo que a su derecho convenga. De igual forma, puede denunciar a dichos deudores juicio que en su contra promoviere el BENEFICIARIO para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las resultas del juicio, si se condenare a la ASEGURADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 del CCF). 8.7 Una vez integrada la reclamación en los términos de los Arts. 279 o 282 LISF, la ASEGURADORA tendrá un plazo hasta de 30 días naturales, contados a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación para proceder a su pago, o en su caso, para comunicar por escrito al BENEFICIARIO, las razones, causas o motivos de su improcedencia. 8.8 Si la ASEGURADORA no recibe los elementos y documentos citados en el punto 8.6, ésta podrá libremente decidir el pago de la reclamación, estando el FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO o CONTRAFIADOR obligado a reembolsar a la ASEGURADORA lo que a ésta le corresponda, sin que pueda oponer a la ASEGURADORA las excepciones que el FIADO tuviera frente a su acreedor, incluyendo la de pago de lo indebido, por lo que no serán aplicables en ningún caso los Arts. 2832 y 2833 del CCF (Art. 289 LISF). Sin embargo, el FIADO conservará sus derechos, acciones y excepciones frente a su acreedor para demandar la improcedencia del pago hecho por la ASEGURADORA. La ASEGURADORA, al ser requerida o demandada podrá denunciar el pleito al deudor principal para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las resultas del juicio, para el caso de que se llegare a condenar a la ASEGURADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 del CCF).
- 9.- En caso de que la ASEGURADORA rechace la reclamación o no diera contestación en los plazos establecidos por la ley; el BENEFICIARIO podrá elegir, en la reclamación de su pago, el procedimiento señalado en el Art. 280 LISF o el 50 bis y 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.
- 10.- OTRAS DISPOSICIONES.- Existe obligación de las oficinas y autoridades dependientes de la

Federación, Ciudad de México, de los Estados o Municipios de proporcionar a la ASEGURADORA los datos sobre la situación del asunto, ya sea judicial, administrativo o de cualquier otra naturaleza, para el que se haya otorgado la fianza. 10.1 La ASEGURADORA se considera de acreditada solvencia Art.16 párrafo primero LISF y Art.18 primer párrafo LISF. 10.2 Si la ASEGURADORA no cumple con la obligación garantizada en la póliza dentro de los plazos legales para su cumplimiento, deberá cubrir al acreedor indemnización por mora conforme al Art. 283 LISF. 10.3 Ninguna autoridad podrá fijar mayor importe para las fianzas que otorguen las AFIANZADORAS Y ASEGURADORAS, que el señalado para depósitos en efectivo u otras formas de garantía. La infracción de este precepto será causa de responsabilidad (Art. 18 LISF). Si las obligaciones garantizadas son de hacer o de dar, la ASEGURADORA podrá sustituirse al deudor principal en el cumplimiento de la obligación. En las fianzas en que se garantiza el pago de una suma de dinero en parcialidades, la falta de pago de alguna de las parcialidades no da derecho a reclamar la fianza por la totalidad. (Art.176 LISF). 10.4 El pago de la fianza al BENEFICIARIO, subroga a la ASEGURADORA, por ministerio de ley, en todos los derechos, acciones y privilegios que a favor del acreedor se deriven de la naturaleza de la obligación garantizada. La ASEGURADORA podrá liberarse total o parcialmente de sus obligaciones si por causas imputables al BENEFICIARIO de la póliza de fianza, el pago es impedido o le resulta imposible la subrogación. (Art. 177 LISF y 2830 y 2845 del CCF).

11.- FIANZA EN MONEDA EXTRANJERA.- Para el caso de fianzas en moneda extranjera, la ASEGURADORA, el BENEFICIARIO, el FIADO y sus OBLIGADOS SOLIDARIOS se someten al Art. 173 LISF y Capítulo 19.2 CUSF.

Únicamente se podrán autorizar este tipo de operaciones, cuando se relacionen con el cumplimiento de obligaciones exigibles fuera del país, o que por la naturaleza de dichas obligaciones se justifique que su pago se convenga en moneda extranjera.

RECLAMACION.- Que el pago de la reclamación procedente por fianza expedida en moneda extranjera y que deba realizarse en el extranjero, se efectuará por conducto de instituciones de crédito mexicanas o filiales de estas, a través de sus oficinas del exterior, en el país donde debió cumplirse la obligación afianzada y en la moneda que se haya establecido en la póliza (Disposición 19.2.3, fracción I CUSF).

PRIMAS.- Las primas relacionadas con la expedición de fianzas en moneda extranjera, se cubrirán a la ASEGURADORA en la misma moneda de expedición de la póliza, conforme al tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en Moneda Extranjera pagaderas en la República Mexicana, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación. (Disposición 19.2.3, fracción I CUSF).

CONTROVERSIAS.- Que para conocer y resolver de las controversias derivadas de las fianzas a que se refiere la presente, serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos LISF, de la Ley de Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros y otras disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se apliquen las normas correspondientes y los usos y costumbres internacionales (Disposición 19.2.3, fracción II CUSF).

12.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S), y cualesquiera otros coobligados, en su caso, así como tratándose de BENEFICIARIOS PARTICULARES, para efectos de interpretación, cumplimiento y ejecución de esta póliza, se someten de forma expresa a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales o del fuero común de la Ciudad de México, y/o Guadaluajara, Jalisco y/o Monterrey, Nuevo León y/o Puebla, Puebla, a elección de la parte actora, renunciando de forma expresa e irrevocable a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, en el presente o futuro por concepto de su domicilio o vecindad; aplicándose en todo caso la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas y su legislación supletoria. Las fianzas otorgadas a favor de la Federación, Ciudad de México, Estados y Municipios, se harán efectivas en los términos del Art. 282 de LISF.

13.- USO DE EQUIPOS, MEDIOS ELECTRÓNICOS, ÓPTICOS O DE CUALQUIER OTRA

TECNOLOGÍA.- De conformidad con lo previsto en los Artículos 165 y 214 LISF las partes pactan que LA COMPAÑÍA ASEGURADORA podrá usar equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología en la celebración de sus operaciones y prestación de servicios, incluyendo la expedición electrónica o digital de sus pólizas de fianza, así como de sus documentos modificatorios, por lo que el uso de la firma digital, resultado de utilizar la Firma Electrónica sobre una fianza electrónica sustituye a la firma autógrafa y producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes con el mismo valor probatorio; por tal motivo EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) expresa(n) su consentimiento para que LA COMPAÑÍA ASEGURADORA, emita las fianzas y los documentos modificatorios, en forma escrita o a través de medios electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología válida y no podrán objetar el uso de estos medios u oponerse a los mismos, por lo que en la interpretación y cumplimiento de este contrato se sujetan a lo dispuesto por el Título Segundo, Del Comercio Electrónico, Libro Segundo del Código de Comercio Vigente artículos 89 al 114 empleo de medios electrónicos en la celebración de actos de comercio, pactando al efecto:

I.- Que a través de estos medios se podrán emitir los recibos de cobro de primas, notas de crédito, emisión de pólizas de fianza, endosos y documentos modificatorios que sean solicitados a LA ASEGURADORA, así como, cualquier otro derivado de la prestación del servicio contratado, documentos electrónicos que podrán imprimirse en papel pero será la versión electrónica la que prevalezca si eventualmente existiera alguna diferencia entre ambas.

II.- Con el fin de establecer que la fianza electrónica fue generada por LA COMPAÑÍA ASEGURADORA, en términos del Artículo 90 Bis del Código de Comercio, las Partes pactan como Medio de Identificación del Usuario y Responsabilidades correspondientes a su uso, la validación de la póliza de fianza, a través de la Constancia de Consulta disponible en el Portal de Internet www.aserta.com.mx para fianzas emitidas por las empresas que integran el Grupo Financiero Aserta.

Los firmantes declaran conocer el contenido y alcance de las disposiciones legales y reglamentarias relativas a la celebración de actos jurídicos, mediante el uso de medios electrónicos o de cualquier otra tecnología, por lo cual están dispuestos a operar a través de los mismos, ya que no les son ajenos.

III.- La Creación, Transmisión, Modificación y Extinción de derechos y obligaciones derivados de las pólizas de fianza electrónicas se soporta mediante una Firma Electrónica generada usando certificados digitales en términos del Título Segundo, del Comercio Electrónico, Capítulo I, De los Mensajes de Datos, Artículos 89 al 99 y demás relativos y aplicables del Código de Comercio, lo cual garantiza frente a terceros la identidad, autenticidad e integridad de las operaciones y servicios prestados a EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S). De igual forma, los firmantes de este instrumento podrá(n) pactar los medios electrónicos idóneos para la transmisión y extinción de derechos y obligaciones inherentes a las operaciones y servicios señalados en la Fracción I de esta cláusula. Asimismo, LA COMPAÑÍA ASEGURADORA podrá solicitar y recibir documentación e información de los firmantes mediante medios electrónicos siempre y cuando EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) garantice(n) a satisfacción de la receptora los medios de creación, transmisión y modificación de dicha documentación y que le permitan asegurar la identidad, autenticidad e integridad de la documentación electrónica generada y transmitida.